



**PRESIDENTE**

D. Augusto Hidalgo Macario

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Encarnación Galván González  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D. Sergio Millares Cantero  
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez  
D. Jacinto Ortega del Rosario

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D. José Miguel Álamo Mendoza  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D.ª Adelina González Muñoz  
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D.ª María Beatriz Correas Suárez  
D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
D. David Suárez González

**INTERVENTORA GENERAL**

D.ª Paloma Goig Alique

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**No asiste:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Pablo Barbero Sierra

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo dos mil diecinueve.

A las nueve horas y veinticuatro minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1 (P. 8/19) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:
- Acta número 5 y diario de sesiones número 78, de la sesión ordinaria, de fecha 26.4.2019.
  - Acta número 6 y diario de sesiones número 79, de la sesión extraordinaria y secreta, de fecha 9.5.2019.
  - Acta número 7 y diario de sesiones número 80, de la sesión extraordinaria y secreta, de fecha 16.5.2019.
- 2 (P. 8/19) Toma de razón del informe de la secretaria general del Pleno sobre el cierre del X Mandato Corporativo Democrático.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 3 (P. 8/19) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2019/1, en el Presupuesto de 2019, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 4 (P. 8/19) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2019/2, en el Presupuesto de 2019, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 5 (P. 8/19) Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2019.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO  
SERVICIO DE URBANISMO**

- 6 (P. 8/19) Aprobación definitiva del "Plan Especial de Ordenación de la Dársena de Embarcaciones Menores, incluida en el ámbito del Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral (SG-DEL)",

promovido por este ayuntamiento a instancia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

- 7 (P. 8/19) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/19, en el presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 74,90 €.
- 8 (P. 8/19) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/19, en el presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 14.274,99 €.
- 9 (P. 8/19) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4/19, en el presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 3.519,39 €.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

- 10 (P. 8/19) Desestimación de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

- 11 (P. 8/19) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/001/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.
- 12 (P. 8/19) Aprobación inicial del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/004/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.
- 13 (P. 8/19) Corrección de error material en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019

Página 2 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



- 14 (P. 8/19) Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**ASUNTOS DE URGENCIA**  
**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

- 15 (P. 8/19) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/002/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.
- 16 (P. 8/19) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/014/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. 8/19) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 19306 al 24217, emitidos del 22 de abril al 22 de mayo de 2019, respectivamente.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

- Decreto número 20715/2019, de 2 de mayo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 3 de mayo de 2019.
- Decreto número 22310/2019, de 9 de mayo, de sustitución de la directora general de Administración Pública, el día 17 de mayo de 2019.
- Decreto número 23158/2019, de 14 de mayo, de sustitución

del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 20 (a partir de las 14:00 horas) al 24 de mayo de 2019.

- Decreto número 23346/2019, de 15 de mayo, de sustitución de la directora general de Administración Pública, desde el 15 de mayo de 2019 (a partir de las 13:00 horas).
- Decreto número 23743/2019, de 16 de mayo, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 20 de mayo de 2019.
- Decreto número 24047/2019, de 21 de mayo, de delegación de firma.
- Decreto número 24648/2019, de 24 de mayo, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 31 de mayo al 3 de junio de 2019.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, de fecha 4.4.2019, 9.4.2019, 11.4.2019, 25.4.2019, 2.4.2019, 3.5.2019, 9.5.2019 y 16.5.2019, respectivamente.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 9.4.2019.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 12.3.2019.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.4.2019.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 13.3.2019.
- Comisión de Pleno de Políticas

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



de Igualdad, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 11.4.2019.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 12.4.2019.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Sin asuntos.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

- 2 (P. 8/19) **Comparecencias**
- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

- 3 (P. 8/19) **Ruegos y preguntas**
- 3.1.- Ruegos**
- 3.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**3.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.1.3.-** Ruegos de formulación oral.

**3.2.- Preguntas**

**3.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**3.2.2.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.2.3.-** Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal**

**Popular**

- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional (R. E. S. Gral. núm. 1564)
- Denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales (R. E. S. Gral. núm. 1565)
- Medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual (R. E. S. Gral. núm. 1566)
- Espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 1573)

**Sesión 28.12.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque (R. E. S. Gral. núm. 1855)

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**


- Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 54)

**Sesión 25.2.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018 (R. E. S. Gral. núm. 317)
- Itinerarios ciclistas (R. E. S. Gral. núm. 345)

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/87
			
odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



**Sesión 29.3.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Transferencias de la Autoridad Única del Transporte (R. E. S. Gral. núm. 556)
- Importe de las transferencias de la Autoridad Única del Transporte (R. E. S. Gral. núm. 557)
- Sistemas generales que se están redactando o modificando (R. E. S. Gral. núm. 558)
- Modificaciones del planeamiento para Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 559)
- Razones de la contratación de una empresa externa para elaborar proyectos del Plan de Empleo del IMEF por el Distrito Centro (R. E. S. Gral. núm. 561)
- Razón por la que no se utilizó el presupuesto destinado al sector del taxi en el ejercicio 2018 (R. E. S. Gral. núm. 563)
- Nivel de ejecución del Centro de Día de la antigua fábrica de hielo (R. E. S. Gral. núm. 564)
- Modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica de hielo (R. E. S. Gral. núm. 565)
- Proceso de permuta con la comunidad religiosa propietaria del antiguo cine Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 566)
- Balance de Servicio de Medio Ambiente respecto a la Red de Huertos Urbanos Municipales (R. E. S. Gral. núm. 567)

**3.2.4.- Preguntas de formulación oral.**

**3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones**

anteriores:

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León): ¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): ¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León): ¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?

**Grupo Político Municipal Popular**

- Dirigida al señor concejal

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/87





**delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Incidencias del tráfico en la Circunvalación. ¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Cómo piensa mejorar la zona de San Bernardo y alrededores para que por la mala gestión de su grupo no sigan sufriendo todo este caos vecinos y comerciantes?

**Sesión 25.2.2019**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** Con relación a moción aprobada referente a los Centros

Especiales de Empleo, en la cual se acordó por parte del Gobierno trasladar inicialmente una reunión con la Asociación de Centros Especiales de Empleo de Canarias para iniciar acciones de cara a la integración de las personas que participan en estos centros en las actividades municipales. A día de hoy no ha tenido lugar dicha reunión inicial. Esperamos que pueda explicarnos el motivo por el que aún no ha tenido dicha reunión.

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** En relación con la moción aprobada por unanimidad referida a la intensidad de tráfico que soportaba la calle Buenos Aires, la mejora de la calidad ambiental... ¿Qué se ha hecho al respecto?

**Sesión 29.3.2019**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Respecto a la reposición de Las Rehoyas, ¿cuál es el criterio que se va a adoptar con respecto a las diferentes plataformas, la plataforma Rehoyas Avanza, a la que ha elaborado el documento? Y, sobre todo, una puntualización sobre cuál es el procedimiento que va a seguir este ayuntamiento para el caso de aquellas viviendas que están sujetas a una hipoteca, a un crédito hipotecario donde el Ayuntamiento, según este documento, se

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/87





haría cargo de la negociación o intermediación para subrogación —supuesta subrogación— del crédito.

**Sesión 26.4.2016**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- **Dirigida a la señora concejala delegada de Educación (Armas Peñate):** Con relación a la próxima sede de la Universidad Popular del Cono Sur al antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz. Queremos saber por qué no se ha hecho a día de hoy y si eso tiene que ver algo con los presupuestos a nivel estatal, que se le ha mermado a infraestructura educativa.

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:**

- ACTA NÚMERO 5 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 78, DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 26.4.2019
- ACTA NÚMERO 6 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 79, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SECRETA, DE FECHA 9.5.2019
- ACTA NÚMERO 7 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 80, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SECRETA, DE FECHA 16.5.2019

Son aprobados.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por unanimidad.

**2.- TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO SOBRE EL CIERRE DEL X MANDATO CORPORATIVO DEMOCRÁTICO**

El Pleno toma razón.

«Por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE núm. 79, de 2 de abril), se han convocado elecciones locales, a celebrarse el día 26 de mayo, para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las corporaciones locales españolas.

Se hace preciso, por ello, recordar los **principales trámites que deberá seguir el Ayuntamiento para el cierre de mandato de la actual Corporación**, siendo estos los que a continuación se exponen y de los que se da cuenta al Pleno para general conocimiento de la Corporación.

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE**

- Artículo 140, Constitución Española.
- Artículos 42 3 y 194, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Artículo 75 7, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 12, 13 y 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Artículos 36 y 39, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Artículo 37 2 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23.07.04).

- Artículo 19 4 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP anexo al núm. 162, de 31.12.04).

- Órdenes EHA/4040/2004 y EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por las que se aprueban las Instrucciones de los Modelos Básico y Normal de Contabilidad Local.

## II. CIERRE DE MANDATO DE LA ACTUAL CORPORACIÓN

### 1. PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIA

El artículo 39 ROF, en su apartado 1, dispone que el mandato de los miembros de los ayuntamientos es de cuatro años a partir de la fecha de su elección. Sin embargo, esto no supone el cese de los miembros de la actual Corporación, que, si bien finalizarán su mandato el próximo día 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), en cambio y por aplicación de los artículos 194 2 LOREG y 39 2 ROF, continuarán en sus funciones, pero solamente para la administración ordinaria del Ayuntamiento y hasta la toma de posesión de sus sucesores, que tendrá lugar el próximo día 15 de junio. En dicho período no se podrán adoptar acuerdos que excedan de la pura administración ordinaria, ni para los que el artículo 37 2 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —BOP núm. 89 de 23.07.04 (RFPCP)— exija una mayoría

calificada, en concordancia con el artículo 123 2, LRBR y demás disposiciones que así lo prevean.

El límite del concepto de administración ordinaria del artículo 42, LRBR, según pacífica doctrina: "... viene determinado por la obligación de la Corporación cesante de limitarse a ejercer funciones respecto de asuntos de mero trámite, de cumplimiento y ejecución de obligaciones contraídas, de actos reglados; en definitiva, de actuaciones propias de lo habitual y cotidiano. No pudiendo adoptar actos ni acuerdos que impliquen nacimiento de nuevas obligaciones para la Corporación ajenas a lo regular u ordinario. El fundamento de esta restricción reside en la falta de legitimidad democrática de la Corporación cesante que le impide contraer vínculos ya ajenos a su mandato condicionando a la entrante cuyo mandato ya ha comenzado aunque no se haya formalizado su constitución". *El Consultor*, núm. 19 especial/2019, pág.12, apartado 2.

### 2. JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO: VOCALES

El mandato de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito, nombrados por designación de los grupos políticos que componen el Ayuntamiento, tendrá la misma duración que el de la Corporación, entendiéndose que será idéntica al ejercicio del cargo de los corporativos.

### 3. APROBACIÓN DE ACTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el tercer día anterior a la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento, por lo tanto, el día 12 de junio de 2019, cada uno de los órganos colegiados municipales celebrará sesión extraordinaria, cuyo único

Código Seguro de verificación: oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/87







asunto del orden del día lo constituirá la aprobación del acta de la última sesión celebrada, siendo convocados por sus respectivos presidentes:

El alcalde y presidente del Pleno convocará el Pleno y la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los concejales-presidentes de las Comisiones de Pleno convocarán estas.

Los concejales-presidentes de las Juntas Municipales de Distrito convocarán las Juntas respectivas.

Los presidentes de los órganos colegiados superiores de los organismos públicos municipales convocarán los Consejos de Administración y Consejos o Juntas Rectoras de los organismos autónomos locales.

Los presidentes de los restantes órganos colegiados de informe o consulta y de participación de este ayuntamiento convocarán sus respectivos órganos colegiados a dicho efecto.

### III. CESE DE LOS FUNCIONARIOS DE CARÁCTER EVENTUAL

Atendiendo a lo preceptuado en los artículos 104 LRBRL, 176 1 TRRL y 12 TREBEP, con motivo de la toma de posesión de los nuevos concejales, en la medida en que ello comporta el cese de los actuales, el personal eventual de esta corporación, constituido básicamente por el aprobado en sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fechas 15 de junio y 10 y 30 de diciembre de 2015, y plenarios de 19 de junio de 2015 y 19 de enero de 2018, respectivamente, así como las modificaciones presupuestarias posteriores en las que se recogen las variaciones producidas, *ha de cesar automáticamente en sus cargos* por aplicación de lo dispuesto por el artículo 104, LRBRL, y demás legislación

concordante citada, *por haber expirado el mandato de la autoridad a la cual prestaban sus funciones de confianza o asesoramiento*<sup>1</sup>.

Todo ello, además, por un motivo fundamental, consistente en que la nueva Corporación, al inicio de su mandato, es decir, en el Pleno de autoorganización, ha de determinar su número, características (*descripción del puesto de trabajo en sus cometidos y funciones, y condiciones específicas que deben reunir los supuestos de asesoramiento especial*) y retribuciones, al único efecto de que posteriormente quien resulte elegido alcalde pueda proceder al nombramiento de estos funcionarios, en los términos previamente por el mismo establecidos.

A este personal se le tendrá que notificar la citada circunstancia —cese por expirar el mandato— ***con efectos del día 14 de junio de 2019*** (si a la fecha no se hubiere dictado Decreto por el alcalde de revocación de los nombramientos), procediéndose a la gestión de los trámites subsiguientes por el Servicio de Recursos Humanos.

### IV. PERSONAL DIRECTIVO (ARTÍCULO 130, LRBRL)

El personal directivo (profesional/facultativo) previsto en el artículo 130 1 B a b d y 2, LRBRL, a

<sup>1</sup> Respecto del *automatismo* del cese, comentario doctrinal en Manual “Nuevo Régimen Local”, TOMO II, editorial El Consultor, 4.ª edición, Madrid/2001, pág. 740: “... La remoción o cese de este personal eventual se produce por decisión libre de quien lo nombró, Alcalde o Presidente, y, automáticamente, cuando ‘cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento’, automatismo en el cese que, según la Ley, se produce ‘en todo caso’, por lo que una interpretación estricta de este precepto nos puede llevar a resultados gravemente perjudiciales para el interés o servicio público; piénsese en que el mandato de los miembros electivos finaliza (expira) a los cuatro años de su elección, pero continúan en funciones hasta la constitución del Ayuntamiento (artículo 194, LOREG) ...”.

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



diferencia del personal eventual se mantendrá en sus cargos hasta que la Corporación entrante determine la estructura organizativa de las áreas de gobierno. Cargos en los que podrán mantenerse, de seguir existiendo estos en la nueva organización y así considerarlo la nueva Corporación o, por el contrario, ser revocados sus nombramientos.

**V. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑEN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL. DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES, INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERCEPCIONES POR GRUPOS MUNICIPALES**

Los miembros de la Corporación saliente que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial cesarán en dicho régimen el 14 de junio de 2019. Esta circunstancia les será notificada y el Servicio de Recursos Humanos deberá proceder a la gestión de los trámites subsiguientes respecto de las nóminas y cotizaciones de la Seguridad Social que resulten procedentes.

Igualmente, por el Servicio de Recursos Humanos, se procederá a la liquidación del pago de dietas a los miembros de la Corporación por su asistencia a las sesiones de los distintos órganos colegiados de los que sean miembros, y al pago de las indemnizaciones por los gastos efectivos originados en el desempeño de sus cargos (artículo 75, LRBRL).

Así mismo procederá la liquidación de las percepciones establecidas para los grupos políticos municipales, recordando a estos su deber de llevar contabilidad específica de la dotación económica que perciben y que la misma esté a disposición del Pleno por si este interesara su presentación (artículo 73, LRBRL).

**VI. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE**

**DIRECTORES DE SERVICIO, FUNCIONARIOS O RESTANTE PERSONAL EN ACTIVO DEL RESPECTIVO AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES Y ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE ÉL**

De conformidad con el artículo 178 2 b y 3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), cuando quien tenga la condición de director de servicio, funcionario o restante personal en activo del respectivo ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él resulte proclamado concejal, debe optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dé origen a la incompatibilidad.


Añade el apartado 4 del artículo 178, LOREG: *“Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b) del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal, pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo”.*

Respecto del régimen jurídico de la situación de servicios especiales, habrá de estarse a lo previsto en el artículo 87 1 f) del TREBEP, y si la relación que mediara fuera laboral, y no estatutaria, se tendrá en cuenta la naturaleza jurídica de la relación contractual preexistente.

Los corporativos salientes que ostenten la condición de empleados públicos deberán comunicar a sus respectivas administraciones la fecha en que se produce la expiración de su mandato a efectos de su reincorporación.

**VII. TRÁMITES PREVIOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN QUE CORRESPONDE REALIZAR A LA ACTUAL**

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



Realizados los trámites anteriores, o de forma simultánea a los mismos, se tendrá que proceder a la realización de las actuaciones siguientes:

**1. INVENTARIO DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN**

**1.1. Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación**

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 ROF, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria debe proceder a la aprobación de la comprobación del Inventario General consolidado, operación cuya única finalidad es comprobar el estado del mismo con motivo del cese de la Corporación, señalando los bienes de toda naturaleza que, siendo inventariables, se hayan adquirido, enajenado o gravado por parte de la Corporación desde la última aprobación de la rectificación del Inventario, consignando tal circunstancia al final del citado documento.

Por lo que se refiere a los organismos autónomos locales, se requiere igual operación por parte de sus órganos de gobierno, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**1.2. Patrimonio Municipal del Suelo**

El Pleno deberá tener conocimiento, igualmente, de la gestión realizada con los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, como patrimonio separado, artículo 163 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018, de 26 de diciembre —BOC núm. 5, de 9.01.19—), y esta documentación debe estar, conjuntamente con el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, a disposición de los miembros del Ayuntamiento entrante el día en el que se procederá a su constitución.

**2. JUSTIFICACIONES DE ORDEN ECONÓMICO**

Además, de conformidad con el 36 del ROF, en la sesión constitutiva habrán de estar a disposición de la Corporación entrante los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositadas en la Caja Municipal o entidades bancarias, en los términos y con las formalidades y demás requisitos dispuestos en la Instrucción del modelo de Contabilidad Local.

**3. DECLARACIÓN DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES DE CORPORATIVOS**

Por otra parte, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 7, LRBRL, los corporativos salientes deberán proceder, antes del próximo día 14 de junio, a la formulación de dos declaraciones por finalización de mandato: una de sus bienes patrimoniales y otra de las causas de posibles incompatibilidades o de cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

La declaración es personal, no afecta al cónyuge, y comprende la totalidad de los bienes, derechos, obligaciones y actividades públicas y privadas del declarante y debe instrumentarse según el modelo aprobado por el Ayuntamiento —facilitado a los distintos grupos municipales en soporte electrónico—, dando fe de la fecha, de la identidad del declarante y de su contenido la secretaria general del Pleno, como fedataria pública del Ayuntamiento a cuyo cargo está el Registro de Intereses.

Con el objeto de hacer posibles las declaraciones anteriormente referidas, junto con el presente informe, que se remitirá a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales, se facilitarán en soporte electrónico los modelos para dar cumplimiento a tal imperativo legal.

Esta Secretaría General del Pleno emitirá en su momento informe específico respecto de los trámites relativos a la constitución y

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



autoorganización de la Corporación resultante de las elecciones locales del 26 de mayo 2019.

Del presente informe se dará cuenta al Pleno y, posteriormente, se notificará a los distintos grupos municipales, Intervención General Municipal, Órgano de Gestión Económico-Financiera, personal eventual y Servicio de Recursos Humanos».

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2019/1, EN EL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **17/05/2019**.

**II. CONSIDERACIONES**

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

**III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenarias establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, emitido en sesión del día **17 de mayo de 2019**, el Pleno resuelve:


**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2019/01** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>ALTAS EN GASTOS</b>
------------------------

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/87
 odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	61.600,00 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>61.600,00 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	61.600,00 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>61.600,00 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad

Autónoma”.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2019/2, EN EL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **17/05/2019**.

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



## II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenarias establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, emitido en sesión del día **17 de mayo de 2019**, el Pleno resuelve:

### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2019/02** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.500,00 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>32.500,00 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	32.500,00 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>32.500,00 €</b>

## SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren

oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 14 de 87

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**5.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2019**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Solicitud del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de modificación del “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2019” a efectos de la inclusión en el mismo de la línea de subvención “Desarrollo y fomento económico”, con las características que se detallan en la ficha que adjunta a dicha solicitud referente a una nueva subvención nominativa de treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2019, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo

de 2019, publicado en el BOP de Las Palmas el 05/04/2019.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria

- Informe de Intervención General de fecha 28/02/19 relativo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2019

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1.ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 35 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2019, aprobado por acuerdo plenario de fecha 04/02/19, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según la exposición de

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido el día 17 de mayo de 2019, el **Pleno** resuelve:

Se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2019, en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2019, para la inclusión en el apartado 6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una nueva línea de subvención denominada "Desarrollo y fomento económico", quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

#### ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
- ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE TAMARACEITE
- CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE REHOYAS
- PROMOCIÓN ECONÓMICA

- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES

- FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.

- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE AUTO-TAXIS ELÉCTRICOS 100 % O CERO EMISIONES

- CIUDAD DE MAR

- TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

- ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES

- RELACIONES INSTITUCIONALES

- ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA

- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES EN GUAGUAS MUNICIPALES

- ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES

- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==





**MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES**

- ACCIÓN SOCIAL
- ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
- AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
- PROTECCIÓN Y SOCORRO DE PERSONAS ANTE SITUACIONES DE GRAVE RIESGO, CATÁSTROFE Y CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADAS POR EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PEMULPA)

- PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
- DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

6.2.- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria:

- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA


Se modifica el Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones, Anualidad 2019, para la inclusión de una nueva ficha, la número 68, cuyo detalle es el siguiente:

**FICHA 68**

<b>CENTRO GESTOR:</b>	SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO (PYMES, COMERCIO Y CONSUMO)
<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	0301D/43300/48936
<b>ÁREA DE COMPETENCIA:</b>	EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	SECTORES ECONÓMICOS
<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b>	INCREMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE EL FOMENTO DE LA EMPRENDEDURÍA
<b>DESTINATARIOS:</b>	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 17 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



	INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL – PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:</b>	ANUALIDAD 2019
<b>COSTE:</b>	32.500,00 €
<b>FINANCIACIÓN:</b>	FONDOS PROPIOS
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL. PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
<b>INDICADORES</b>	NÚMERO DE ALTAS EMPRESARIALES (PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA) Y ASESORAMIENTOS A EMPRENDEDORES COMPARANDO CON LA MEDIA DE ALTAS Y CONSULTAS ATENDIDAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES**

**MENORES, INCLUIDA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE DOTACIONES DEL ESPACIO LITORAL (SG-DEL)”, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

**1.º** Este Plan Especial fue sometido en dos ocasiones a acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad:

En el primero de ellos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de febrero de 2017, se procedió a la aprobación inicial del “Plan Especial de Ordenación de la Dársena de Embarcaciones Menores, incluida en el ámbito del Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral (SG-DEL)”, promovido por este ayuntamiento a instancia de la Autoridad

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Portuaria de Las Palmas, sometiéndose posteriormente a los trámites de información pública y consulta interadministrativa.

En el segundo acuerdo, en sesión de 24 de mayo de 2018, a fin de solventar y dar seguridad jurídica a la tramitación de este expediente en lo relativo al trámite de información pública, se acordó una nueva aprobación inicial y un nuevo período de información pública, tal y como se motiva y recoge en el referido acuerdo. El documento técnico aprobado en 2018 fue el mismo, sin ningún cambio respecto del primer acuerdo de 2017, por lo que no resultó necesario acordar ni realizar un nuevo trámite de consulta de cooperación administrativa por este motivo, al no haberse introducido ninguna modificación o cambio respecto de las consultas ya realizadas.

En el referido acuerdo, se establecieron una serie de correcciones a incorporar al documento para el trámite de aprobación definitiva, que eran coincidentes con las recogidas en el primer acuerdo de 9 de febrero de 2017:

*- Establecer en el plano de ordenación O04 una alineación de la edificación coincidente con la de los locales instalados bajo el paseo en la subárea 5.*

*-Corregir la contradicción entre los planos O02 y el O04 en relación a la subárea 3, al calificar el primero como Equipamiento —concretamente playa de aparcamientos— un ámbito que forma parte de la zona designada como área de movimiento en el segundo.*

*-Corregir la contradicción entre el plano O02 y la formalización de la edificación propuesta en los planos O03 y el O04 en relación a las subáreas 12, 13, 14 y 16, al localizar el primero Espacios Libres de referencia en zonas edificadas según los últimos.*

*-Corregir la descripción que se hace de la tercera planta de la edificación a erigir en la subparcela 12, dada la contradicción respecto a la ocupación de la misma en relación a la planta inmediatamente inferior, puesto que se citan las cifras de 1/3 y de 2/3 indistintamente en los apartados de Altura máxima y Condiciones de volumen y forma, respectivamente.*

**2.º** El Plan había sido sometido, previa y preceptivamente, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, resultando que por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental competente, en sesión de 1 de junio de 2016, se procedió a formular el Informe Ambiental Estratégico correspondiente al “Plan Especial de Ordenación de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, incluida en el ámbito del Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral (SG-DEL)”, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 17 de junio de 2016.

**3.º** La información pública se llevó a cabo tanto en las oficinas de este Servicio de Urbanismo como en la página corporativa de este ayuntamiento, así como, también, en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, donde estuvo expuesto el documento.

En el primer período de información pública se presentaron dos escritos de alegaciones, por Gran Canaria Quality Project., representada por don Pablo Octavio Torres López:

- R. E. n.º 62.718/2017, de 25 de abril

- R. E. n.º 62.871/2017, de 25 de abril

Así como un duplicado de la primera, por vía telemática con R. E. n.º 62.911/2017, de 26 de abril.

En el segundo período de información pública, se formularon las siguientes once alegaciones:

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/87





N.º ORDEN	INTERESADO	REGISTRO ENTRADA
1	Iballa Betancor Martín	117.264/2018, de 6 de agosto
2	Confederación Canaria de Empresarios	117.303/2018, de 6 de agosto
3	Asociación Empresarios Muelle Deportivo	117.602/2018, de 7 de agosto
4	Canary World Productions & Events, S. L.	118.907/2018, de 8 de agosto
5	Canary Crow, S. L. U.	119.476/2018, de 9 de agosto
6	Federación Canaria de Empresas Portuarias	119.763/2018, de 10 de agosto
7	Asociación Empresarios Muelle Deportivo	119.776/2018, de 10 de agosto
8	Pier 19, S. L.	119.782/2018, de 10 de agosto
9	Sailors Bar, S. L.	119.791/2018, de 10 de agosto
10	Amigo Hotel & Resorts	119.803/2018, de 10 de agosto
11	Fly Stay, S. L.	119.812/2018, de 10 de agosto

4.º En cuanto al trámite de consultas interadministrativas (que se correspondió con la aprobación inicial de 2017, tal como se comentó en el apartado 1.º de *Antecedentes* de este escrito), conforme a lo previsto en el artículo 11 del TR-LOTCyENC, se realizaron a:

- COTMAC (Gobierno de Canarias)
- Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria
- Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria

Finalizado el plazo del mes previsto para la emisión de informes, se recibieron los correspondientes a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del

Cabildo de Gran Canaria, con fecha 22 de junio de 2017, y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el 10 de julio de 2017.

Al respecto, y por el Servicio de Urbanismo, se emitieron sendos informes técnico —con fecha 30/10/2017— y jurídico —02/11/2017— respecto de las alegaciones presentadas en aquel momento, en sentido desestimatorio, así como del resultado del trámite de la citada consulta interadministrativa.

El informe de la Viceconsejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias confirmaba la incorporación en el documento de Aprobación Inicial de las medidas y sugerencias establecidas en el

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



IAE, concluyendo de forma condicionada al detectarse una serie de errores que solicita sean subsanados en el documento de Aprobación Definitiva y que son atendidos.

El informe de la Consejería del Área de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria no concluyó con un pronunciamiento expreso de carácter favorable o desfavorable al Plan Especial en trámite, pero sí establecía una serie de consideraciones al mismo, que también se satisfacen.

5.º Con fecha 27 de diciembre de 2018 la Autoridad Portuaria de Las Palmas remitió al Ayuntamiento —R. E. n.º 2986, de 09/01/2019— el documento técnico del “Plan Especial de Ordenación de la Dársena de Embarcaciones Menores, incluida en el ámbito del Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral (SG-DEL)”, editado en octubre de 2018, como nuevo documento técnico corregido para su sometimiento al trámite de aprobación definitiva.

En el Volumen V de este documento se analiza y da contestación, con propuesta de estimación/desestimación a las alegaciones presentadas en los dos períodos de información pública.

Igualmente, se procede a un análisis pormenorizado de las cuestiones competenciales planteadas durante la sustanciación del presente Plan Especial y de los informes emitidos en el trámite de consulta.

6.º Se emite informe técnico con fecha 10 de enero de 2019 por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se desglosan y analizan las cuestiones relativas a los informes de otras Administraciones y la contestación de las alegaciones presentadas en los dos períodos de información pública, especificando los cambios que se han introducido en el documento técnico de

aprobación definitiva, haciéndose constar expresamente que se han incorporado al documento técnico las correcciones y cambios derivados de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial de 24 de mayo de 2018.

Comparte y hace suyas el sentido estimatorio y/o desestimatorio propuesto en el documento por el equipo redactor respecto de las alegaciones presentadas. En ese sentido, y a la vista del carácter estrictamente técnico de las mismas, se entiende que deben ser estimadas/desestimadas en el sentido propuesto para cada una de ellas.

7.º De conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se procedió a remitir el documento para aprobación definitiva y la referida propuesta de resolución de alegaciones, al Cabildo de Gran Canaria y a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en solicitud de la emisión de informe previo a la aprobación definitiva el día 18 de enero de 2019.

Transcurrido el plazo del mes establecido no se recibió informe de ninguna de las dos Administraciones, por lo que se entienden realizados en sentido favorable, según expresamente establece el referido artículo. Posteriormente a la finalización de dicho plazo, tuvo entrada en el Ayuntamiento, el día 8 de marzo de 2019, informe del Cabildo Insular de Gran Canaria, en sentido favorable por ser compatible del Plan Especial de Ordenación con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación.

8.º Por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por su parte, se había solicitado el día 22 de noviembre de 2018 el informe

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



previsto por el artículo 56.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que establece la preceptiva solicitud al Organismo Público de Puertos del Estado de emisión de informe con carácter previo a la aprobación definitiva del documento.

Dicho organismo emitió informe favorable con fecha 17 de diciembre de 2018, teniendo entrada en este ayuntamiento el día 16 de enero de 2019.

9.º Consta informe de 28 de febrero de 2019 de la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, emitido para la culminación del trámite de aprobación definitiva, en el que se realiza una síntesis de la tramitación y consideraciones, ya realizadas en su informe previo, concluyendo de forma favorable su aprobación definitiva.

10.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 21 de marzo de 2019, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 15 de abril de 2019.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias,

en cuanto a la tramitación conforme a la legislación y procedimiento anterior a la entrada en vigor de esta ley, en todo lo que no la contradiga, en relación con la disposición transitoria primera, números 5 y 6, del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

III. El artículo 84.4 del RPIOSPC, que establece el sentido favorable de los informes solicitados y no emitidos en plazo.

IV. El artículo 44.2, párrafo 2.º del TR-LOTCyENC y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, a los efectos de su entrada en vigor.

Visto lo anterior, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 14 de mayo de 2019, el Pleno de la Corporación

**ACUERDA**

**PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES**

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos a los trámites de información pública de sendos acuerdos de aprobación inicial adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesiones de 9 de febrero de 2017 y 24 de mayo 2018, respectivamente.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

Código Seguro de verificación: oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/87



oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



### PRIMER TRÁMITE

N.º ORDEN	FECHA/N.º REGISTRO	RESOLUCIÓN
1	25/04/2017 R. E. 62.718	DESESTIMADA
2	25/04/2017 R. E. 62.871	DESESTIMADA

### SEGUNDO TRÁMITE

N.º ORDEN	N.º ORDEN/N.º REGISTRO	RESOLUCIÓN
1	06/08/2018 R. E. 117.264	ESTIMADA PARCIALMENTE
2	06/08/2018 R. E. 117.303	ESTIMADA PARCIALMENTE
3	07/08/2018 R. E. 117.602	ESTIMADA PARCIALMENTE
4	08/08/2018 R. E. 118.907	DESESTIMADA
5	09/08/2018 R. E. 119.476	ESTIMADA PARCIALMENTE
6	10/08/2018 R. E. 119.763	ESTIMADA PARCIALMENTE
7	10/08/2018 R. E. 119.776	ESTIMADA PARCIALMENTE
8	10/08/2018 R. E. 119.782	ESTIMADA PARCIALMENTE
9	10/08/2018 R. E. 119.791	ESTIMADA PARCIALMENTE
10	10/08/2018 R. E. 119.803	ESTIMADA PARCIALMENTE
11	10/08/2018 R. E. 119.812	ESTIMADA PARCIALMENTE

### SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA

La aprobación definitiva del “Plan Especial de Ordenación de la Dársena de Embarcaciones Menores, incluida en el ámbito del Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral (SG-DEL)”, promovido por este ayuntamiento a instancia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

### TERCERO. RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES

Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a las personas físicas y jurídicas que han formulado alegaciones, acompañando al efecto copia de la contestación de cada una de ellas, así como de los informes/propuestas que han servido

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 23 de 87

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



de base para su estimación o desestimación.

**CUARTO. NOTIFICACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS**

La notificación de este acuerdo en legal forma a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, según lo previsto en el artículo 38.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

**QUINTO. NOTIFICACIÓN A PUERTOS DEL ESTADO**

Notificar el acuerdo al Organismo Público de Puertos del Estado, de conformidad con lo establecido en el número 2, último párrafo, del artículo 56 del TR-Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con las formalidades requeridas en el mismo.

**SEXTO. COMUNICACIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

La comunicación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, remitiendo al efecto copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico.

**SÉPTIMO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS**

La remisión de copia del documento técnico del Plan Especial de Ordenación aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

**OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación,

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**NOVENO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias —previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado— diligenciado o certificado al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 y 2, del RPIOSPC, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con su normativa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 147.7 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respectivamente».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejala del G. P. M. Popular)

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==





**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

**7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/19, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, POR IMPORTE DE 74,90 €**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Expediente de convalidación 2/18 IMEF.

**SEGUNDO.** Memoria justificativa.

**TERCERO.** Factura conformada.

**CUARTO.** Anexo al expediente.

**QUINTO.** Informe de imputación del gasto.

**SEXTO.** Informe técnico de valoración.

**SÉPTIMO.** Certificación de conformidad del servicio de la reparación de la puerta del Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria que gestiona el IMEF.

**OCTAVO.** Reserva de crédito.

**NOVENO.** Informe de la Intervención General, de fecha 1 de marzo de 2019, reparando el gasto realizado.

**DÉCIMO.** Informe del gerente del IMEF, de fecha 28 de marzo de 2019, asumiendo el reparo.

**UNDÉCIMO.** Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 3 de abril de 2019.

**DUODÉCIMO.** Informe favorable de la Intervención de fecha 22 de abril de 2019.

**DÉCIMO TERCERO.** Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

**DÉCIMO CUARTO.** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 17 de mayo de 2019.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

III. Base ejecución 44.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

IV. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Código Seguro de verificación: oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/87



oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



V. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 17 de mayo de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión

del día 17 de mayo de 2019, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 1/19, en el presupuesto 2019, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
ENSYCO PUERTAS DE GARAJE S. L.	B-35.421.437	Revisión puerta de garaje del Centro de Emprendedores del IMEF.	1602458	05/12/2016	74,90	220190000001
<b>TOTAL</b>					<b>74,90</b>	

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/19, en el presupuesto 2019, asciende a setenta y cuatro euros y noventa céntimos (74,90.-€)”.  
**Intervención en exposición del asunto:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Quevedo Iturbe)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 3/19, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, POR IMPORTE DE 14.274,99 €**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Expediente de nulidad de la contratación, a favor de la empresa RALONS SERVICIO S. L. (B-35.745.926), de los gastos derivados de la contratación del servicio de entradas y salida del Centro de Emprendedores del IMEF, en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2018.

**SEGUNDO.** Memoria justificativa.

**TERCERO.** Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 8 de abril de 2019.

**CUARTO.** Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

**QUINTO.** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Especial de Cuentas de fecha 17 de mayo de 2019.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

3. Base ejecución 44.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

4. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 3/19, en el presupuesto 2019, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar enero 2018	V1/34	31/01/2018	1.609,39	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar febrero 2018	V1/89	28/02/2018	1.457,02	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar marzo 2018	V1/140	31/03/2018	1.523,68	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar abril 2018	V1/177	30/04/2018	1.637,96	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar mayo 2018	V1/266	31/05/2018	1.590,34	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar junio 2018	V1/318	30/06/2018	1.571,30	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar julio 2018	V1/343	31/07/2018	1.657,00	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar agosto 2018	V1/362	31/08/2018	1.657,00	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar septiembre 2018	V1/387		1.571,30	220190000699
<b>TOTAL</b>					<b>14.274,99</b>	

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º

3/19, en el presupuesto 2019, asciende a catorce mil doscientos setenta y cuatro

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



euros y noventa y nueve céntimos (14.274,99.-€)”.  
**VOTACIÓN:**  
**Número de votantes: 28**  
 Presentes: 28  
 Votos a favor: 28  
**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 4/19, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, POR IMPORTE DE 3.519,39 €**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Expediente de nulidad de la contratación, a favor de la empresa VODAFONE ONO S. A. (A-62.186.556), de los gastos derivados de la contratación del servicio de telefonía del Centro de Emprendedores del IMEF, en el periodo comprendido del 15 de enero al 14 de junio de 2018 y del 15 de julio al 14 de agosto de 2018.

**SEGUNDO.** Memoria justificativa.

**TERCERO.** Certificación de conformidad del servicio prestado.

**CUARTO.** Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 10 de abril de 2019.

**QUINTO.** Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

III. Base ejecución 44.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

IV. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

V. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 17 de mayo de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 4/19, en el presupuesto 2019, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
----------------	-------------	-------------	-------------	---------------	-----------------	-----------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 28 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/01/18 a 14/02/18	IA18-000000088	15/02/2018	614,67	220190000696
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/02/18 a 14/03/18	IA18-000000138	15/03/2018	590,50	220190000696
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/03/18 a 14/04/18	IA18-000000178	15/04/2018	578,87	220190000696
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/04/18 a 14/05/18	IA18-000000232	15/05/2018	605,76	220190000696
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/05/18 a 14/06/18	IA18-000000279	15/06/2018	602,01	220190000696
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/07/18 a 14/08/18	IA18-000000378	15/08/2018	527,58	220190000696
<b>TOTAL</b>					<b>3.519,39</b>	

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4/19, en el presupuesto 2019, asciende a tres mil quinientos diecinueve euros y treinta y nueve céntimos (3.519,39.-€)”.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**10.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR DON VICTORIO JESÚS REYES QUINTANA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I. Que don Victorio Jesús Reyes Quintana, DNI número 43250075R, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como funcionario de carrera, con categoría de Agente Bombero, perteneciente al grupo C subgrupo C2 y nivel 17 de complemento de destino y 81 de complemento específico, adscrito definitivamente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

II. Que por medio de escrito de don Victorio Jesús Reyes Quintana en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas, registro general de entrada el día 18.12.2018, número 189019.

III. Que por medio de escrito de fecha 14.01.2019, con fecha de registro general de salida número 1337, se requiere a don Victorio Jesús Reyes Quintana para la subsanación de la solicitud de compatibilidad.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 29 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



IV. Que el día 22.03.2019, con número de registro general de entrada 46138, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Victorio Jesús Reyes Quintana.

V. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 25.04.2019 relativo a la desestimación de la solicitud de autorización de la compatibilidad de Victorio Jesús Reyes Quintana para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 6 de marzo de 2008 (BOP Las Palmas número 51, de fecha 18.04.2008), sobre modificación del complemento específico para los puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

- Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP Las Palmas número anexo al 152 de fecha 20.12.2017).

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

**SEGUNDA.** Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

**TERCERA.** Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *"Será requisito necesario para*

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



*autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

*La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.*

**CUARTA.** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 6 de marzo de 2008 (BOP Las Palmas número 51, de fecha 18.04.2008), sobre modificación del complemento específico para los puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se estableció que: “...//... A. Establecer un incremento del complemento específico por el motivo de Incompatibilidad que implica y hace referencia a la exclusión de cualquier otro trabajo público o privado distinto al puesto de trabajo que se desempeña en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ...//...”.

**QUINTA.** Que establece el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 07.12.2017, que el componente singularizado del complemento específico se contempla únicamente para los puesto adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y pertenecientes a la escala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios. Estos puestos de trabajo tienen unas condiciones de jornada de trabajo que difieren de las genéricas del resto de puestos del Ayuntamiento.

Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye la desestimación de la petición instada por el interesado en cuanto el percibo del complemento específico por incompatibilidad implica la exclusión de cualquier otro trabajo público o privado distinto al puesto de trabajo que se desempeña en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEXTA.** El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de catorce de mayo de dos mil diecinueve, resuelve favorablemente:

**Único.** Desestimar la solicitud de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, DNI número 43250075R, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



docencia y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**11.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/001/19/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**PRIMERO.** Primer expediente REC/001/19/IMD remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

**SEGUNDO.** Informe, de fecha 28.02.2019, de la Intervención Municipal de devolución del expediente al objeto de subsanar extremos reseñados, concretamente, la relativa a la adaptación del mismo a la base de ejecución número 45, 2.1) del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

**TERCERO.** Copia del expediente de nulidad n.º N/007/18/IMD, aprobado en Junta Rectora en sesión celebrada el 28.12.2018.

**CUARTO.** Memoria justificativa del gasto, de fecha 16.04.2019, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

**QUINTO.** Expediente con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformada.

**SEXTO.** Documento contable, de fecha 08.04.2019, constitutiva de la reserva de crédito en el presupuesto 2019 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

**SÉPTIMO.** Ficha detalle del gasto a reconocer.

**OCTAVO.** Propuesta de acuerdo, de fecha 17.04.2019, dirigido a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

**NOVENO.** Informe favorable, de fecha 23.04.2019, de la Intervención municipal.

**DÉCIMO.** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria el día 2 de mayo de 2019, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/001/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.

**UNDÉCIMO.** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 17.05.2019.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**1.** Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==





2. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.

3. El artículo 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/001/19/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.227.96	EVOSOCIAL SOFT, S. L.	B- 76.629.807	Servicio de mantenimiento del programa de contratación <i>on line</i> de las instalaciones deportivas municipales del IMD, correspondiente al período marzo a junio de 2018.	2018-EC- 00025	02.07.2018	1.696,00
342.227.96	EVOSOCIAL SOFT, S. L.	B- 76.629.807	Servicio de mantenimiento del programa de contratación <i>on line</i> de las instalaciones deportivas municipales del IMD, correspondiente al período julio y agosto de 2018.	2018-EC- 00040	03.09.2018	848,00".

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**12.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/004/19/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**"I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**PRIMERO.** Copia del expediente de nulidad n.º N/008/18/IMD, correspondiente a las facturas del servicio de contratación del alquiler de vestuarios prefabricados para el Complejo Deportivo Jinámar, correspondiente al período abril/septiembre de 2018.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 33 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



**SEGUNDO.** Memoria justificativa del gasto, de fecha 26.04.2019, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

**TERCERO.** Facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización del servicio, debidamente conformadas.

**CUARTO.** Documento contable, de fecha 08.04.2019, constitutiva de la reserva de crédito en el presupuesto del ejercicio 2019 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

**QUINTO.** Ficha detalle del gasto a reconocer.

**SEXTO.** Propuesta de acuerdo, de fecha 26.04.2019, dirigido a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

**SÉPTIMO.** Informe favorable, de fecha 06.05.2019, de la Intervención municipal.

**OCTAVO.** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 10 de mayo de 2019, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/004/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.

**NOVENO.** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 17.05.2019.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE:**

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de

fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.


3. El artículo 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/004/19/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B-84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados	FCRAL0418/00332	04.05.2018	830,32

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



			C. D. Jinámar, abril 2018.			
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B- 84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar, mayo 2018.	FCRAL/0518/00331	08.06.2018	830,32
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B- 84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar junio 2018.	FCRAL/0618/00331	17.07.2018	830,32
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B- 84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar julio 2018.	FCRAL/0718/00326	13.08.2018	830,32
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B- 84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar agosto 2018.	FCRAL/0818/00351	06.09.2018	830,32
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B- 84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar septiembre 2018.	FCRAL/0918/00335	09.10.2018	830,32".

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**13.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2019**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.** Con fecha 31 de enero de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2019-2021 y las Líneas de Actuación para el ejercicio 2019; siendo publicado en el Boletín Oficial de la

Provincia de Las Palmas número 23, el día 22 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.** Con fecha 16 de abril de 2019, el jefe de la Unidad Técnica de Actividad Deportivas, con la conformidad de la Gerencia, emite informe sobre la corrección de errores materiales en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de subvenciones del IMD para este ejercicio 2019.

**TERCERO.** Con fecha 23 de abril de 2019, el jefe de la Unidad Técnica de Actividad Deportivas, con la conformidad de la Gerencia, solicita la emisión de informe a la Intervención General sobre la corrección de errores materiales en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para este ejercicio 2019 (Reg. Salida Dep. n.º 285).

**CUARTO.** Informe de fiscalización de Intervención, de fecha 07/05/2019, en el

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/87





que se señala que no resulta preceptivo informe alguno de acuerdo con el artículo 173.1 b) del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTO.** La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada en fecha 10 de mayo de 2019, acuerda elevar a la Junta de Gobierno Municipal la propuesta de corrección de error material en las líneas de actuación del PES, para el ejercicio 2019.

**SEXTO.** Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 14 de mayo de 2019.

**SÉPTIMO.** Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 17 de mayo de 2019.

**DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

I. El artículo 109.2 (Revocación de Actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. El artículo 73 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, sobre la competencia del Pleno para la aprobación de las Líneas de Actuación del

Plan Estratégico de Subvenciones del IMD, para el ejercicio 2019.

III. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el Plan Estratégico de Subvenciones que establezca los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.

IV. Los artículos 10 al 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) que hacen referencia a los planes estratégicos de subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

**PRIMERA.** La corrección de error material en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019, dentro del apartado general de Transferencias Corrientes, del siguiente tenor literal:

**“En el apartado e) Costes Económicos,**


Donde dice:

.../...

G2 EVENTOS DE INTERÉS MUNICIPAL		EJERCICIO 2019
NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD ORGANIZADORA	CANTIDAD ASIGNADA
1. TRANSGRANCANARIA	ARISTA EVENTOS S. L.	30.000,00
2. CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE	TOP TIME EVENTOS S. L.	28.000,00
3. NIGHT RUN LPGC	DG EVENTOS S. L.	18.000,00
4. LPA CITY TRAIL	ARISTA EVENTOS S. L.	10.000,00
5. CARRERA POPULAR A TEROR	TOP TIME EVENTOS S. L.	10.000,00
6. CARRERA DE LAS EMPRESAS	DG EVENTOS S. L.	10.000,00
7. IV CARRERA CAMINATA GRAND PINK RUN	ASOCIACIÓN CANARIA CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO	10.000,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 36 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



8.	PEQUEÑO VALIENTE RAINBOW FAMILY FUN RUN	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CÁNCER PEQUEÑO VALIENTE	10.000,00
9.	MEDIA MARATÓN 5K & 10K	FUNDACIÓN PUERTOS DE LAS PALMAS	8.000,00
10.	24 HORAS RUN	WONKA PRODUCCIONES S. L.	5.000,00
11.	CORRIENDO POR VEGUETA	WONKA PRODUCCIONES S. L.	5.000,00
12.	METRÓPOLIS TRAIL	TOP TIME EVENTOS S. L.	5.000,00
13.	SUMMER RUN – CARRERA DE LA MUJER	GESTIONES DEPORTIVAS CANARIAS GID S. L.	5.000,00
14.	CARRERA INFANTIL SUPER AGENTE KIDS	TOP TIME EVENTOS S. L.	5.000,00
15.	BESTIAL RACE	BESTIAL EVENTS S. L.	4.000,00
16.	III EDICIÓN PASOS POR LA VIDA	FUNDACIÓN LIDIA GARCÍA	3.000,00
17.	RALLY ISLAS CANARIAS	CANARIAS SPORT CLUB CANASPORT	60.000,00
18.	58.º RALLY ISLA DE GRAN CANARIA	ESCUDERÍA MASPALOMAS	6.000,00
19.	CONCENTRACIÓN DE BALONCESTO AFICIONADO (LBA)	JACOMAR	6.000,00
20.	GRAN CANARIA SUMMER CHALLENGER	CROSSFIT LANZAROTE	6.000,00
21.	ASESORAMIENTO DEPORTIVO EN PARQUES DEPORTIVOS	COLEFC	30.000,00
22.	JORNADAS SOBRE EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE	ASOCIACIÓN CANARIA SPORT SEGURIDAD	8.000,00
23.	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	CD SIN BARRERAS DRIVING	6.000,00
24.	FESTIVAL INTERNACIONAL DE GIMNASIA GENERAL BLUME	CD GIMNASIO LAS PALMAS	4.000,00
25.	TORNEO BENÉFICO DE GOLF CIUDAD DE LAS PALMAS	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	3.000,00
26.	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE HOCKEY SALA JUVENIL FEMENINO	UD TABURIENTE	5.000,00
27.	AFL CANARIAS	INEFABLE SL	25.000,00
28.	MADNESS	RIFEÑO	10.000,00
29.	GIVE ME THE MONEY	CD TAURUS	10.000,00
30.	VI STAGE GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	AD GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	10.000,00
31.	COPA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ASOCIACIÓN CANARIA DEPORTES DE CONTACTO	10.000,00
32.	MEMORIAL DE JUDO SANTIAGO OJEDA	FED. CANARIA DE JUDO Y D. A.	8.000,00
33.	WERDUM BOXING EVENT	VAICAVALO	6.000,00
34.	FUERZA Y HONOR	CD MIKI CASADO BOX	6.000,00
35.	CAMPEONATO DE LUCHA DEL GARROTE CIUDAD DE LPGC	FED. LUCHA DEL GARROTE CANARIO	3.000,00
36.	LUCHADA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. INSULAR LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	3.000,00
37.	TORNEO INTERNACIONAL PEPSI DIVING CUP	CLUB NATACIÓN METROPOLE	15.000,00
38.	OPEN REGIONAL DE NATACIÓN	CLUB NATACIÓN LAS PALMAS	15.000,00
39.	NOCTURNO NATACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	TOP TIME EVENTOS S. L.	3.000,00
40.	T-CLASSICS NATACIÓN	TOP TIME EVENTOS S. L. U.	3.000,00
41.	1.ª CONCENTRACIÓN NACIONAL DE JUGADORES DE PALAS DE PLAYA	DG EVENTOS S. L.	10.000,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 37 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



42. TORNEO INTERNACIONAL SOFTBOL FAST-PITCH	CD CAPITALINOS DE GRAN CANARIA	8.000,00
43. SURFING DAY 2019	ASOCIACIÓN ESCUELAS DE SURFING	6.000,00
44. OPEN DE GRAN CANARIA ITF BEACHTENIS TOUR	OCTAVIO JESÚS SANTANA RODRÍGUEZ	10.000,00
45. REGATA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA DE BOTES	12.000,00
46. TEMPORADA 2019 VELA LATINA CANARIA	CLUB DEPORTIVO POLIVELA	6.000,00
47. XI TROFEO ARMADA ESPAÑOLA DE CRUCEROS	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA	5.000,00
48. ESCUELA VELA LATINA CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA	14.000,00
49. ESCUELA DE AJEDREZ	FED. CANARIA DE AJEDREZ	12.000,00
50. ESCUELA DE LUCHA ATTINDAMANA	CLUB DE LUCHA ATTINDAMANA	12.000,00
51. ESCUELA DE LUCHA ADARGOMA	CLUB DE LUCHA ADARGOMA	12.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>534.000,00</b>

Tabla 3- Línea de subvención nominativa aplicada a los eventos de consolidación municipal.

Debe decir:

G2 EVENTOS DE INTERÉS MUNICIPAL		EJERCICIO 2019
NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD ORGANIZADORA	CANTIDAD ASIGNADA
1. TRANSGRANCANARIA	ARISTA EVENTOS S. L.	30.000,00
2. CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE	TOP TIME EVENTOS S. L.	28.000,00
3. NIGHT RUN LPGC	DG EVENTOS S. L.	18.000,00
4. LPA CITY TRAIL	ARISTA EVENTOS S. L.	10.000,00
5. CARRERA POPULAR A TEROR	TOP TIME EVENTOS S. L.	10.000,00
6. CARRERA DE LAS EMPRESAS	DG EVENTOS S. L.	10.000,00
7. IV CARRERA CAMINATA GRAND PINK RUN	ASOCIACIÓN CANARIA CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO	10.000,00
8. PEQUEÑO VALIENTE RAINBOW FAMILY FUN RUN	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CÁNCER PEQUEÑO VALIENTE	10.000,00
9. MEDIA MARATÓN 5 KM & 10 KM	GESTIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (GID) S. L.	8.000,00 €
10. 24 HORAS RUN	WONKA PRODUCCIONES S. L.	5.000,00
11. CORRIENDO POR VEGUETA	WONKA PRODUCCIONES S. L.	5.000,00
12. METRÓPOLIS TRAIL	TOP TIME EVENTOS S. L.	5.000,00
13. SUMMER RUN – CARRERA DE LA MUJER	GESTIONES DEPORTIVAS CANARIAS GID S. L.	5.000,00
14. CARRERA INFANTIL SUPER AGENTE KIDS	TOP TIME EVENTOS S. L.	5.000,00
15. BESTIAL RACE	BESTIAL EVENTS S. L.	4.000,00
16. III EDICIÓN PASOS POR LA VIDA	FUNDACIÓN LIDIA GARCÍA	3.000,00
17. RALLY ISLAS CANARIAS	CLUB DEPORTIVO TODO SPORT	60.000,00 €
18. 58.ª RALLY ISLA DE GRAN CANARIA	ESCUDERÍA MASPALOMAS	6.000,00
19. CONCENTRACIÓN DE BALONCESTO AFICIONADO (LBA)	ASOCIACIÓN CULTURAL PAZ DESDE EL DEPORTE	6.000,00 €
20. GRAN CANARIA SUMMER CHALLENGER	CROSSFIT LANZAROTE	6.000,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 38 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



21. ASESORAMIENTO DEPORTIVO EN PARQUES DEPORTIVOS	COLEFC	30.000,00
22. JORNADAS SOBRE EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE	ASOCIACIÓN CANARIA SPORT SEGURIDAD	8.000,00
23. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	CD SIN BARRERAS DRIVING	6.000,00
24. FESTIVAL INTERNACIONAL DE GIMNASIA GENERAL BLUME	CD GIMNASIO LAS PALMAS	4.000,00
25. TORNEO BENÉFICO DE GOLF CIUDAD DE LAS PALMAS	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	3.000,00
26. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE HOCKEY SALA JUVENIL FEMENINO	UD TABURIENTE	5.000,00
27. AFL CANARIAS	INEFABLE S. L.	25.000,00
28. MADNESS	RIFEÑO	10.000,00
29. GIVE ME THE MONEY	CD TAURUS	10.000,00
30. VI STAGE GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	AD GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	10.000,00
31. COPA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ASOCIACIÓN CANARIA DEPORTES DE CONTACTO BANGRAJAN	10.000,00
32. MEMORIAL DE JUDO SANTIAGO OJEDA	FED. CANARIA DE JUDO Y D. A.	8.000,00
33. WERDUM BOXING EVENT	VAICAVALO	6.000,00
34. FUERZA Y HONOR	CD MIKI CASADO BOX	6.000,00
35. CAMPEONATO DE LUCHA DEL GARROTE CIUDAD DE LPGC	FED. LUCHA DEL GARROTE CANARIO	3.000,00
36. LUCHADA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. INSULAR LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	3.000,00
37. TORNEO INTERNACIONAL PEPSI DIVING CUP	CLUB NATACIÓN METROPOLE	15.000,00
38. OPEN REGIONAL DE NATACIÓN	CLUB NATACIÓN LAS PALMAS	15.000,00
39. NOCTURNO NATACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	TOP TIME EVENTOS S. L.	3.000,00
40. T-CLASSICS NATACIÓN	TOP TIME EVENTOS S. L. U.	3.000,00
41. 1.ª CONCENTRACIÓN NACIONAL DE JUGADORES DE PALAS DE PLAYA	DG EVENTOS S. L.	10.000,00
42. TORNEO INTERNACIONAL SOFTBOL FAST-PITCH	CD CAPITALINOS DE GRAN CANARIA	8.000,00
43. SURFING DAY 2019	ASOCIACIÓN ESCUELAS DE SURFING	6.000,00
44. OPEN DE GRAN CANARIA ITF BEACHTENIS TOUR	OCTAVIO JESÚS SANTANA RODRÍGUEZ	10.000,00
45. REGATA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA DE BOTES	12.000,00
46. TEMPORADA 2019 VELA LATINA CANARIA	CLUB DEPORTIVO POLIVELA	6.000,00
47. XI TROFEO ARMADA ESPAÑOLA DE CRUCEROS	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA	5.000,00
48. ESCUELA VELA LATINA CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA	14.000,00
49. ESCUELA DE AJEDREZ	FED. CANARIA DE AJEDREZ	12.000,00
50. ESCUELA DE LUCHA ATTINDAMANA	CLUB DE LUCHA ATTINDAMANA	12.000,00
51. ESCUELA DE LUCHA ADARGOMA	CLUB DE LUCHA ADARGOMA	12.000,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 39 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



TOTAL	534.000,00
-------	------------

Tabla 3. Línea de subvención nominativa aplicada a los eventos de consolidación municipal".

**SEGUNDA.** La publicación de la corrección de error material en las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal, a efectos de su publicidad».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado el día 30 de octubre de 1998, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**SEGUNDO.** En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) de fecha 18 de diciembre de 1998, se publicó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**TERCERO.** Moción presentada en el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la "bonificación de las tarifas por el uso de las instalaciones

deportivas a los denominados deportes de sala".

**CUARTO.** Informe del técnico superior de gestión deportiva del IMD, de fecha 28 de febrero de 2018, sobre la necesidad de llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**QUINTO.** Estudio técnico-económico del técnico superior de gestión deportiva del IMD, de fecha 28 de febrero de 2018, sobre el coste de los recursos existentes en las instalaciones deportivas municipales y la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

**SEXTO.** Informe del técnico superior de gestión deportiva del IMD, de fecha 28 de febrero de 2018, justificativo de las exenciones planteadas para la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**SÉPTIMO.** Informe-propuesta del técnico superior de gestión deportiva del IMD, de fecha 28 de febrero de 2018, para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**OCTAVO.** Texto propuesto de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**NOVENO.** Providencia de incoación del expediente de contratación, de fecha 2 de marzo de 2018.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 40 de 87

Código Seguro de verificación: oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/87



oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==





**DÉCIMO.** Informe de la técnica de asuntos jurídicos del IMD, de fecha 5 de marzo de 2018, emitido con carácter favorable a la propuesta elaborada por el técnico superior de gestión deportiva para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**UNDÉCIMO.** Memoria del análisis del impacto normativo derivado de la regulación de los ingresos que debe percibir el IMD por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

**DUODÉCIMO.** Propuesta de resolución, de fecha 5 de marzo de 2018, para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**DECIMOTERCERO.** Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de marzo de 2018, emitido con carácter desfavorable.

**DECIMOCUARTO.** Informe justificativo de las exenciones propuestas en el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**DECIMOQUINTO.** Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 17 de abril de 2018, emitido con carácter favorable.

**DECIMOSEXTO.** Informe-propuesta del técnico superior de gestión deportiva y del jefe de la unidad técnica deportiva para la aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**DECIMOSÉPTIMO.** Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 9 de mayo de 2018, señalando que la

ordenanza propuesta no supone una disminución de ingresos del IMD.

**DECIMOCTAVO.** Devolución del expediente por la Intervención General, con fecha 2 de julio de 2018, por no constar informe del Tribunal Económico Administrativo Municipal (en adelante, TEAM).

**DECIMONOVENO.** Dictamen del TEAM, de fecha 29 de agosto de 2018, señalando que la contraprestación exigida por la Administración a los particulares por el uso normal de las instalaciones deportivas municipales debe configurarse como una tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, a no ser que dicho servicio sea ofrecido por el sector privado en régimen de libre concurrencia, en cuyo caso cabrá exigir un precio público.

**VIGÉSIMO.** Informe, de fecha 5 de octubre de 2018, del técnico superior de gestión deportiva y del jefe de Unidad Técnica de Actividades Deportivas, con la conformidad de la gerente del IMD, sobre la utilización de la figura del precio público para regular los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

**VIGESIMOPRIMERO.** Informe, de fecha 5 de octubre de 2018, del técnico superior de gestión deportiva y del jefe de Unidad Técnica de Actividades Deportivas, con la conformidad de la gerente del IMD, sobre la propuesta del Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**VIGESIMOSEGUNDO.** Estudio técnico-económico, de fecha 5 de octubre de 2018, del técnico superior de gestión deportiva y del jefe de Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, sobre el establecimiento de precios públicos por la

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



utilización de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el IMD.

**VIGESIMOTERCERO.** Informe, de fecha 5 de octubre de 2018, del técnico superior de gestión deportiva y del jefe de Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, comparativo sobre los ingresos actuales (tasa) derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y los que se pretende percibir con el Proyecto de ordenanza propuesto a través de precios públicos.

**VIGESIMOCUARTO.** Memoria del análisis del impacto normativo derivado de la regulación de los ingresos que debe percibir el IMD por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, de fecha 5 de octubre de 2018.

**VIGESIMOQUINTO.** Informe, de fecha 5 de octubre de 2018, de la técnica de asuntos jurídicos del IMD.

**VIGESIMOSEXTO.** Propuesta de resolución, de fecha 5 de octubre de 2018, para elevar el Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su aprobación.

**VIGESIMOSÉPTIMO.** Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de octubre de 2018, emitido con carácter favorable.

**VIGESIMOCTAVO.** Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 29 de octubre de 2019, sobre la no disminución de los ingresos para el IMD con la ordenanza propuesta.

**VIGESIMONOVENO.** Informe de la interventora general, de fecha 9 de abril de 2019, fiscalizado con carácter favorable.

**TRIGÉSIMO.** Informe del jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, con la conformidad de la gerente, de fecha 25 de abril de 2019 justificativo de la omisión del trámite de consulta pública en la elaboración del proyecto de ordenanza.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Con fecha 2 de mayo de 2019, la Junta Rectora del IMD acuerda elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales para su Aprobación.


**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Con fecha 9 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Con fecha 17 de mayo de 2019, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas emitió dictamen con carácter favorable.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

1. Estatutos del IMD (BOP número 66, de fecha 2 de junio de 2000).
2. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA) (BOP número 89, de fecha 23 de julio de 2004).
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/87
			
odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

8. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en adelante, LG).

9. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante, LTPP).

10. Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### III. CONSIDERACIONES

#### PRIMERA. Sobre la naturaleza jurídica de los ingresos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su ordenanza fiscal, ha regulado la utilización de las instalaciones deportivas municipales a través de la figura de la tasa. No obstante, dado el objeto a regular (utilización de las instalaciones deportivas municipales), nos encontramos con la disyuntiva sobre la naturaleza jurídica del mismo: ¿la regulación ha de realizarse a través de un precio público, o a través de una tasa?

La propia Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP) señala en su preámbulo que: *“La distinción entre precio y tasa es una cuestión clásica de la Hacienda Pública, minimizada jurídicamente por la escasa significación de los ingresos procedentes del precio en el*

*conjunto de los ingresos públicos. Sin embargo, tanto la tasa como el precio público arrancan de un mismo supuesto de hecho como es que el Ente público entrega directamente ciertos bienes o presta ciertos servicios por los que es posible obtener a cambio un ingreso. En ambos casos tendremos ingresos públicos, pero mientras que en el precio la relación que se establece es contractual y voluntaria para quien lo paga, en la tasa aparece la nota de coactividad propia del tributo y, consecuentemente, las exigencias propias del principio constitucional de legalidad para su creación y aplicación”.*

El artículo 6 de la LTPP (modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público) establece el concepto de tasa a través de la siguiente redacción: *“Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*


*a) Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:*

*Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*

*Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

*b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su*

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



*reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.*

El artículo 24 de la LTPP (modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público) señala el concepto de precio público, siendo su texto el siguiente: *“Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados”.*

De las características de ambos conceptos, podemos concluir que el concepto de precio público se adapta con mayor precisión al objeto que se pretende regular: la utilización de las instalaciones deportivas municipales. A este respecto, hay que señalar lo que el TEAM expone en su dictamen, de fecha 29 de agosto de 2018, con relación al uso normal de las instalaciones deportivas por los ciudadanos: *“Para la doctrina (por ej. García Martínez, ‘Tasas por la utilización y la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales’, en la obra colectiva Las tasas locales, editorial Civitas), el uso normal de instalaciones deportivas por los ciudadanos hay que considerarlo como la prestación de un servicio público y no como una autorización que habilita un uso especial del dominio público. Estos bienes de dominio público lo son por estar afectos a un servicio público, consistente en su afectación al uso deportivo (en sentido amplio) por los ciudadanos, por lo que su uso normal consiste precisamente en ello, sin que quepa atribuir un uso especial o privativo a*

*las personas que, en cada momento, se benefician de tales instalaciones”.*

Estos servicios que presta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través del IMD tienen un carácter voluntario para los administrados (el usuario puede demandarlo o no), y es un servicio que puede prestarse por el sector privado (el usuario puede alquilar instalaciones deportivas privadas).

Igualmente se pronuncia el TEAM en su dictamen, de fecha 29 de agosto de 2018, cuando señala que: *“Ahora bien, en el caso de actividades administrativas y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, si no son de solicitud o recepción obligatoria para los particulares y el sector privado concurre con el público en la prestación de esas actividades y servicios de carácter deportivo, las prestaciones exigidas por la Administración en contrapartida tienen el carácter de precio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLRHL: ‘Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley’.*

Es lo que sucede con frecuencia en los grandes municipios, en los que por lo general existirá una amplia oferta privada de instalaciones, actividades y servicios de carácter deportivo, mientras que en los pequeños las instalaciones deportivas municipales y las actividades y servicios que se prestan en las mismas pueden constituir un monopolio de hecho al no existir una oferta privada”.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TRLRHL, los recursos percibidos en concepto de precios públicos formarán

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/87





parte de las haciendas locales, ostentando las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado y actuando de conformidad a los procedimientos administrativos correspondientes.

Por lo expuesto, la naturaleza jurídica de los ingresos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales es la de un **precio público**, que ha de regularse a través de la correspondiente **ordenanza**. Al tratarse de una figura (precio público) distinta a la que actualmente regula la utilización de las instalaciones deportivas municipales (tasa), la tramitación del expediente no será a través de la modificación de la ordenanza en vigor, sino que será la aprobación de una nueva ordenanza de precios públicos que regule los ingresos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

#### SEGUNDA. De los precios públicos

El artículo 24 de la LTPP (modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público) define el precio público como las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

El TRLRHL regula los precios públicos en los artículos 41 a 47. En el artículo 41, con relación al concepto de precio público, señala que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no se den las circunstancias que se relacionan en el

artículo 20.1.B) del TRLRHL (que hacen referencia a las tasas).

Sobre la competencia de la entidad local, hay que acudir al artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que atribuye a los municipios competencias en materia de deportes, y relacionarlo con el artículo 11 p) de los Estatutos del IMD, que faculta a la Junta Rectora para fijar los precios públicos correspondientes a los servicios a cargo del Instituto, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del TRLRHL, que atribuye dicha competencia al Pleno.

Los obligados al pago del precio público (artículo 43 TRLRHL) serán los que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Respecto a la cuantía del precio público el artículo 25 de la LTPP (modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público) establece que debe cubrir, como mínimo, el coste económico originado por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. Tan solo su cuantía será inferior al coste económico cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debiendo preverse presupuestariamente tal situación para cubrir esa diferencia resultante del coste económico que se deja de percibir. En el mismo sentido se expresa el artículo 44 del TRLRHL.

El cobro del precio público se realizará por el organismo público que haya de percibirlo. La exigencia de pago del mismo tendrá lugar desde que se inicie la prestación de servicios que justifica su

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



exigencia, si bien puede exigirse la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los mismos.

Procederá la devolución del precio público cuando, por causas no imputables al obligado al pago del mismo, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

Las deudas por impago del precio público podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente.

**TERCERA. Del establecimiento de los precios públicos**

El artículo 47.2 del TRLRHL establece que: *“Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.*

*En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio”.*

El artículo 11 p) de los Estatutos del IMD señala, dentro de las competencias de la Junta Rectora, la de fijar los precios públicos correspondientes a los servicios a cargo del Instituto, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos.

El artículo 26.2 de la LTPP, con relación al establecimiento de los precios públicos, señala lo siguiente: *“Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de*

*cobertura financiera de los costes correspondientes”.*

Los precios públicos constituyen un ingreso, de naturaleza no tributaria, de las haciendas locales para financiar su actividad. Así, el TRLRHL incluye, en su artículo 2, en el que enumera los recursos de los que disponen las Corporaciones Locales, los percibidos en concepto de precios públicos.

Por ello, se puede exigir el pago de un precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

- Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos esta no se considerará voluntaria:
  - Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
  - Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- Que puedan ser prestados o realizados por el sector privado.

Es preciso que se den simultáneamente las dos circunstancias mencionadas, pues si solo se produjese una de ellas se trataría de una tasa.

El importe del precio público debe cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada (artículo 44.1 TRLRHL), si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad local puede fijarlo por debajo del límite indicado. En estos casos, deben consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera (artículo 44.2 TRLRHL).

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Vista la naturaleza no tributaria del precio público, y la inexistencia de un procedimiento establecido para su aprobación, resulta necesario acudir a la disposición adicional séptima de la LTPP en la que se establece el carácter supletorio de la referida norma, respecto de la legislación que establezcan las Comunidades Autónomas y las Haciendas Locales sobre el ámbito de sus competencias. Consultadas estas, y ante la ausencia de regulación expresa sobre el establecimiento o modificación de los precios públicos, atendiendo a la potestad reglamentaria de las entidades locales, deberá tramitarse la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales en relación con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL.

**CUARTA. Sobre el estudio técnico-económico para el establecimiento de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales**

El técnico superior de gestión deportiva y el jefe de la Unidad de Actividades Deportivas del IMD, en el estudio técnico-económico realizado, con fecha 5 de octubre de 2018, hacen constar los siguientes apartados:

- 1.- Introducción
- 2.- Orientaciones previas
- 3.- Antecedentes
- 4.- Legislación aplicable
- 5.- Estudio económico
  - 5.1.- Metodología. Consideraciones generales
    - a. Conocimiento del organigrama de los centros de coste del IMD.
    - b. Agrupación de las instalaciones deportivas como un único centro de costes final.

- c. Definición de actividades.
  - d. Elementos de coste.
  - e. Imputación de costes directos e indirectos.
  - f. Determinación del coste total y costes unitarios.
- 5.2.- Análisis general de los servicios y actividades que presta el IMD
- a. Instalaciones deportivas de gestión directa sujetas al establecimiento del precio público.
  - b. Instalaciones deportivas de gestión directa no sujetas al establecimiento del precio público.
- 5.3.- Análisis de costes del servicio "instalaciones deportivas municipales"
- a. a.- Costes directos y su imputación a las instalaciones deportivas.
  - b. b.- Costes indirectos y su imputación a las instalaciones deportivas.
  - c. c.- Cálculo de horas y su imputación a las diferentes instalaciones.
- 5.4.- Estudio de ingresos
- a. Distribución de horas disponibles según tipo de instalación.
  - b. Cuantificación de los ingresos con ocupación máxima.
  - c. Cuantificación de las horas disponibles por el IMD para sus actividades y programas.
  - d. Cuantificación de la subactividad.

Código Seguro de verificación: oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/87



oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



6.- Propuesta de fijación de los precios públicos

7.- Justificación de la cuantía propuesta

8.- Exenciones y bonificaciones

8.1.- Exenciones bonificaciones propuestas.

8.2.- Cuantificación de las exenciones.

8.3.- Cuantificación de las bonificaciones.

9.- Conclusiones

El estudio mencionado anteriormente se desarrolla con la finalidad de proporcionar los aspectos técnicos y económicos que sirvan de base para el establecimiento del precio público por el uso de las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD.

En el estudio presentado, se hace un desglose del coste por tipología de instalación deportiva y usos a efectos de determinar el coste del servicio (artículo 44.1 TRLRHL: *El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada*). Asimismo, se establecen las bonificaciones y exenciones a aplicar, señalando el importe que ha de cubrirse con la dotación presupuestaria del IMD para su aplicación a la diferencia resultante (artículo 44.2 TRLRHL: *Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera*).

El estudio presentado constituye la memoria económica que exige el artículo 26.2 LTPP: *Toda propuesta de*

*establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.*

Del examen de la memoria económica aportada por el técnico superior de gestión deportiva del IMD, se desprende que los precios públicos que pretende establecerse por la utilización de las instalaciones deportivas municipales no cubren el coste de los servicios que se prestan, habida cuenta de las exenciones y bonificaciones que se establecen en el proyecto de ordenanza que se propone para su aprobación. Por ello, la competencia para la aprobación de estos precios públicos la ostenta el Pleno del Ayuntamiento, y no la Junta Rectora del IMD, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11p) de los Estatutos del IMD en relación con el artículo 47 del TRLRHL.

Por otro lado, el técnico superior de gestión deportiva propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, con el siguiente contenido: un preámbulo, cinco títulos, diez artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final.

El Preámbulo señala la situación del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria como organismo autónomo local entre cuyos fines destacan la divulgación y promoción del deporte, así como el fomento de su práctica. Para el cumplimiento de los mismos cuenta con recursos económicos entre los que se encuentran los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste. Asimismo, destaca la potestad

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==





reglamentaria de las entidades locales, reconocida a este organismo en sus Estatutos en relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Título I hace referencia a las disposiciones generales. Contiene 3 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 1.- Objeto.

Regulación de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el IMD.

- Artículo 3.- Concepto.

Se define el precio público como aquellas contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, efectuadas en régimen de Derecho público, cuando prestándose también tales servicios por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

El Título II se refiere a los obligados al pago y devengo. Contiene 2 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 4.- Obligados al pago.

Los obligados al pago son todas las personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

- Artículo 5.- Devengo.

Se considera devengado el precio público desde el inicio de la prestación del servicio, y en el momento de la autorización para la utilización de la instalación deportiva municipal.

El Título III lo constituye la cuantía y forma de pago. Contiene 2 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 6.- Cuantía.

Se especifica en el anexo del texto de la ordenanza propuesto, a razón de la utilización de la instalación deportiva municipal.

El importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada del mismo.

- Artículo 7.- Forma de pago.

Se efectuará en el momento de la reserva o solicitud de utilización de la instalación deportiva, debiéndose abonar el importe total del precio público mediante ingreso, transferencia o pago *on line*.

El Título IV lo forman las exenciones y bonificaciones. Contiene 2 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 8.- Exenciones.

No se abonará precio público en aquellas instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD en los supuestos que se detallan en el referido artículo.

- Artículo 9.- Bonificaciones.

Se establece el 50 % de bonificación sobre el precio público establecido en las instalaciones gestionadas directamente por el IMD.

El Título V regula la devolución de precios públicos. Contiene 1 artículo con los siguientes contenidos:

- Artículo 10.- Devolución del precio público.

Se establecen los supuestos en los que procede la devolución del precio público.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/87





La Disposición Adicional que se establece es para la fijación y modificación de los precios públicos, señalando la competencia de la Junta Rectora del IMD para ello siempre que el importe del mismo cubra como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

La Disposición Derogatoria hace mención a la derogación de la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998 por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de enero de 1999), una vez entre en vigor el presente texto que se propone como Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

La Disposición Transitoria se refiere al ajuste de los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza a la normativa vigente en el momento en que fueron incoados.

La Disposición Final se refiere al momento de la entrada en vigor de la ordenanza, que será una vez publicado el texto íntegro y transcurridos 15 días, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como anexo a la ordenanza, se relacionan los precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales de gestión directa.

**QUINTA. Sobre el procedimiento para su aprobación**

El proyecto de ordenanza deberá someterse a la Junta Rectora del IMD para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo señalado en el artículo 127.1 a) de la LRBRL, que señala la competencia de este órgano para la aprobación de los proyectos de ordenanza. Posteriormente, deberá ser elevado al Pleno municipal para su aprobación inicial e información pública por un plazo mínimo de treinta días, artículo 49 de la LRBRL, para su aprobación definitiva por el Pleno.

Su entrada en vigor se producirá con la publicación del texto íntegro de la ordenanza y transcurridos 15 días, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL.

**SEXTA. Sobre el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de abril de 2019**

El informe de fiscalización de la Intervención General, de fecha 9 de abril de 2019, que obra en el expediente tiene carácter favorable con sujeción a las observaciones que se señalan en el apartado segundo del referido escrito.

En el apartado segundo se hacen las siguientes observaciones:

- Sobre el procedimiento: señala el informe que habiéndose optado por la regulación de los precios públicos a través de una ordenanza, ostenta la competencia para su aprobación el Pleno Municipal, previa aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad del proyecto de ordenanza (artículo 127.1 a) LRBRL).

Posteriormente, el Pleno Municipal llevará a cabo la aprobación inicial de la

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



ordenanza siguiendo los trámites señalados en el artículo 49 de la LRBRL.

- Sobre la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas de conformidad a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia: señala el informe que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, en la exposición de motivos o en el preámbulo de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Dado que en la memoria de impacto normativo que obra en el expediente se informa sobre el cumplimiento de dichos principios, se añadirá lo expuesto en dicho documento en el preámbulo del proyecto de ordenanza en el sentido siguiente:

*“El proyecto de ordenanza que se propone para los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales da cumplimiento a los principios de buena regulación.*

*Respecto al principio de necesidad, este proyecto responde a la satisfacción del interés general por las siguientes razones:*

- *Dar cumplimiento a las mociones aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento dirigidas a la gratuidad del uso de las instalaciones deportivas para las categorías iguales o inferiores a juvenil (= o < 18 años).*

- *Fomentar y promover el deporte base, de conformidad con las competencias de los ayuntamientos canarios señalados en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.*

- *Fomentar la educación física y el deporte a través de la gratuidad de las instalaciones deportivas para aquellos centros de enseñanza y de atención*

*especial que carezcan de instalaciones deportivas.*

- *Facilitar el acceso a la práctica deportiva a las personas en situación de especial vulnerabilidad.*

*El principio de eficacia se satisface ya que el proyecto de ordenanza propuesto es el instrumento adecuado para satisfacer las razones de interés general que fundamentan su aprobación. Así, el proyecto de ordenanza se puede estructurar de la siguiente manera:*

- *Objeto: la regulación del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.*


- *Obligados al pago, su cuantía y forma de abono del precio público.*

- *Exenciones y bonificaciones al pago del precio público.*

*El principio de proporcionalidad se ve satisfecho en este proyecto de ordenanza porque se pretende, en su regulación, la mínima imposición de cargas a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, protegiendo al deporte base y a las personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad sin que ello suponga una restricción a los derechos del resto de los usuarios de las instalaciones deportivas.*

*El principio de seguridad jurídica se satisface ya que su redacción da cumplimiento a la normativa estatal y autonómica en el ámbito del deporte y de las haciendas locales, facilitando su conocimiento y comprensión por los ciudadanos y las entidades afectadas. Asimismo, tiene vocación de estabilidad con la intención de insertarse en la realidad deportiva del municipio y satisfacer las necesidades de las distintas tipologías de usuarios de las instalaciones deportivas, todo ello teniendo en cuenta que la actual*

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



*ordenanza reguladora de los ingresos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, data del año 1998”.*

- Sobre la participación de los ciudadanos en la elaboración de la norma: en el informe de la Intervención General se señala que el artículo 133 de la Ley 39/2015 prevé la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la norma, estableciendo el apartado cuarto del mencionado artículo la posibilidad de prescindir del referido trámite justificándolo en el expediente.

A tal fin, consta en el expediente informe del jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, de fecha 25 de abril de 2019, en el que concluye lo siguiente:

*“Que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, como organismo autónomo y mediante la competencia que le atribuye el artículo 11 de sus Estatutos, inició la tramitación del presente expediente, obviando el trámite de la consulta previa a la elaboración del proyecto de ordenanza, por considerar que el origen de la misma parte de la propuesta de las entidades deportivas más representativas y responde a los intereses de los propios afectados por la citada norma, no suponiendo su aplicación imposición relevante a los destinatarios, sino por el contrario, puesto que los exonera del pago de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales”.*

- Sobre el Plan Normativo de las Administraciones Públicas: establece el informe de la Intervención General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, con carácter anual las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que

vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente.

El Instituto Municipal de Deportes carece del referido Plan Normativo y, consultado el Portal de Transparencia Municipal, no consta la existencia del mismo.

- Sobre la derogación de la ordenanza fiscal vigente: señala la Intervención General en su informe que debe tramitarse acuerdo de supresión del tributo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

A tal fin, en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo se añadirá un primer punto que contemple la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998, por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de enero de 1999.

Igualmente, la aprobación del proyecto de ordenanza quedará condicionada a la derogación de la anterior.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.** La aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, supeditada a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998, por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de enero de 1999, en vigor.

Código Seguro de verificación: oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/87



oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



El texto del Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales que se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad es del siguiente tenor:

**“ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**PREÁMBULO**

El Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD) es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se constituye como sistema de gestión directa de los servicios de competencia local en materia de deportes.

El IMD tiene condición de organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y capacidad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Dentro de sus fines se encuentran, entre otros, la divulgación y promoción del deporte así como el fomento de su práctica. Para el cumplimiento de sus fines, el IMD cuenta con recursos económicos entre los que se encuentran los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste. Entre ellos, la utilización de las instalaciones deportivas municipales conlleva contraprestaciones pecuniarias que se consideran precios públicos.

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece en su artículo 24 el concepto de precio público, entendiéndose por tal las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público

cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.


Asimismo, el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias señala, en su artículo 167, que los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias son las contraprestaciones pecuniarias percibidas por los órganos de la Administración autonómica y sus entidades autónomas con motivo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la entrega de bienes corrientes o la prestación de servicios o realización de actividades de régimen de derecho público cuando sean susceptibles de ser prestados o realizadas concurrentemente por el sector privado.

Cuando dichos servicios o actividades no sean susceptibles de ser prestados o realizadas concurrentemente por el sector privado, sus contraprestaciones pecuniarias tendrán el carácter de precio público si, atendidas las características del servicio o actividad y las condiciones que concurren en su demanda, puede estimarse que la contraprestación se satisface voluntariamente, principalmente por no ser los servicios o actividades de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su ordenanza fiscal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 18 de diciembre de 1998), ha regulado la utilización de las instalaciones deportivas municipales a través de la figura de la tasa. Sin embargo, vista la naturaleza jurídica de ambas figuras (precio público y tasas) y la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 53 de 87

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/87
 odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



diferencia entre ambos conceptos, además de la necesidad de regular nuevas situaciones deportivas del municipio para prestar un mejor servicio a los usuarios, se hace necesaria la elaboración de una ordenanza que regule los aspectos para la exigencia del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales. Además, se prevé con esta adaptación a la realidad deportiva municipal la aplicación de exenciones y bonificaciones que puedan aplicarse a los casos en los que se aprecien razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que las justifiquen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

El presente texto normativo se propone de conformidad con el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Administración Pública de carácter local, en el artículo 4.1.a) en concordancia con el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 127 de esta última ley.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza será de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales adscritas y gestionadas directamente por el IMD.

2. Tienen la consideración de instalación deportiva todos los edificios, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la actividad física, quedando expresamente excluidas las instalaciones deportivas de los centros escolares.

#### Artículo 3. Concepto.

Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, efectuadas en régimen de Derecho público, cuando prestándose también tales servicios por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

## TÍTULO II

### OBLIGADOS AL PAGO Y DEVENGO

#### Artículo 4. Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos fijados en esta ordenanza todas las personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Se consideran obligados al pago los siguientes sujetos:

- Entidades o Asociaciones Deportivas: son aquellos que, como tales, están inscritos en un Registro Oficial de entidades o asociaciones y que practican una modalidad deportiva, oficial o no, sujeta a calendario competitivo. Dicho calendario deberá presentarse ante el IMD antes del comienzo de cada temporada deportiva.

Dentro de esta categoría, se consideran incluidos los deportistas individuales que

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/87





posean la correspondiente licencia federativa.

- Otros: personas físicas o jurídicas que utilizan las instalaciones deportivas municipales, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.

**Artículo 5. Devengo.**

Los precios públicos se considerarán devengados desde el inicio de la prestación del servicio, y en el momento de la autorización para la utilización de la instalación deportiva municipal.

Cuando se trate de precios públicos por reserva de uso de instalaciones con carácter periódico, realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban surtir efecto el año siguiente, el precio público aplicable será, en todo caso, el establecido en la ordenanza en vigor en relación al año/fecha en que se desarrolle la actividad objeto de la inscripción.

**TÍTULO III**

**CUANTÍA Y FORMA DE PAGO**

**Artículo 6. Cuantía.**

1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza son los que se especifican en el Anexo de la misma, a razón de la utilización de la instalación deportiva municipal.

2. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

3. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el IMD podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto, debiéndose consignar en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

4. En el supuesto de apertura de nuevas instalaciones deportivas municipales, se aplicarán los precios públicos exigibles por la utilización de las instalaciones ya existentes con idéntica tipología, semejante aforo, extensión y prestaciones.

5. El importe de los precios públicos se podrá incrementar en función del índice de precios de consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**Artículo 7. Forma de pago.**

1. El pago del precio público se efectuará en el momento de la reserva o solicitud de utilización de la instalación deportiva; debiéndose abonar el importe total del precio público mediante ingreso bancario, transferencia o mediante pago *on line*.

En ningún caso se permitirá el pago fraccionado y/o aplazado del precio público establecido.

2. El pago del precio público para las entidades deportivas que realizan sus entrenamientos de forma regular durante toda la temporada se hará, con carácter general, de forma mensual a partir del día 25 del mes anterior, una vez que quede activado en la web municipal el programa de contratación para el mes siguiente. Si transcurrido el período de pago establecido este no ha sido satisfecho, se entenderá incumplida la obligación de pago.

3. El impago del precio público dará lugar a la baja automática como usuario de la instalación deportiva.

Las entidades que no estén al corriente de pago podrán perder el derecho de utilización de la instalación deportiva.

4.- En caso de impago, se procederá contra el patrimonio del deudor por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



939/2005, de 29 de julio, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### TÍTULO IV

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 8. Exenciones.

1. No se contempla el acceso gratuito en ninguna de las instalaciones deportivas municipales en las que se haya establecido un precio público de entrada, salvo las exenciones recogidas en el apartado siguiente.

2. Estarán exentas del abono del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD:

a) Las **Actividades y eventos organizados directamente** por los distintos servicios del Ayuntamiento o el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, incluido el desarrollo de su Programa de Actividades Deportivas Dirigidas.

b) **Centros de enseñanza, y centros de atención especial** que carezcan de instalaciones o espacios deportivos para el desarrollo de las clases de educación física o eventos de carácter físico-deportivo en horario lectivo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. De realizarse en horario distinto, la utilización de la instalación estará condicionada a la existencia de disponibilidad.

c) **Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro para la realización de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad o en situación de especial vulnerabilidad** (personas en riesgo de exclusión social, violencia de género...) cuando se lleven a cabo en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. De realizarse en horario distinto, la

utilización de la instalación estará condicionada a la existencia de disponibilidad.

d) Los **Clubes Deportivos** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria **para entrenamientos y competiciones**, en edades igual o inferior a 18 años y/o categoría juvenil según modalidad deportiva, cuando no haya venta de entradas.

e) Las Entidades que organicen actividades y eventos que tengan por objeto la promoción, el fomento, la divulgación y la práctica de cualquier modalidad deportiva, y sea considerada de interés municipal, a excepción de las tipificadas en esta ordenanza.

f) Las Asociaciones Vecinales con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria que soliciten el uso de la instalación para la realización de **actividades deportivas** incluidas en su **programa de festejos**, con motivo de la celebración de fiestas de barrio o festividades tradicionales, avaladas por el distrito correspondiente, y cuando la disponibilidad de la instalación lo permita.

g) Los **Clubes Deportivos** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de **campus deportivos en períodos vacacionales** cuando la inscripción a los mismos sea gratuita.

h) Las **Federaciones Deportivas** que soliciten el uso de la instalación deportiva para competiciones, entrenamientos de selecciones y programas formativos a sus asociados cuando la inscripción a los mismos sea gratuita.

i) Entidades deportivas a las que se les autorice la **cesión de uso** de instalaciones deportivas municipales para la realización de actividades deportivas acordes con la instalación que se les cede, durante el

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==





tiempo que se determine en la autorización.

j) La cesión de instalaciones deportivas en virtud de la normativa electoral.

k) La cesión de instalaciones deportivas a los servicios municipales de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a la Policía Local para la realización de actividades incluidas en sus planes de formación o preparación. Para la aplicación de esta exención, la solicitud deberá ser efectuada o venir avalada por el responsable del servicio de que se trate.

l) La cesión de instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD a deportistas de alto nivel/rendimiento empadronados en Las Palmas de Gran Canaria.

m) Asociaciones o mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus hijos e hijas, expresamente declarados como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

n) Personas víctimas de la acción terrorista, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos.

**Artículo 9. Bonificaciones.**

1. Tendrán derecho a una bonificación o reducción sobre el precio público establecido en las instalaciones gestionadas directamente por el IMD:

**A.- 50 % sobre el precio público establecido:**

A1) Los **Clubes Deportivos** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, de cualquier modalidad, que soliciten el uso

**para entrenamientos y celebración de partidos oficiales de competición federada** en categorías superiores a juvenil (mayores de 18 años), o categoría equivalente, según modalidad deportiva siempre que no haya venta de entradas.

A2) Las Asociaciones Vecinales o asociaciones sin ánimo de lucro que soliciten el uso de la instalación deportiva para el desarrollo puntual de actividades y eventos deportivos, no ofertados por el Instituto Municipal de Deportes, cuando se realicen en horario lectivo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, de agosto a junio. Podrá ser extensible a los sábados, cuando haya disponibilidad de horarios, teniendo siempre preferencia las competiciones programadas.

A3) Los **Clubes Deportivos** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, de cualquier modalidad deportiva, que soliciten el uso de la instalación deportiva para la realización de **campus deportivos en períodos vacacionales** cuando la inscripción a los mismos no sea gratuita.

A4) Las Federaciones Deportivas que soliciten el uso de la instalación para competiciones, entrenamientos de selecciones y programas formativos de colegios o asociaciones insertas en ellas cuando la inscripción en ellas no sea gratuita.

A5) Centros de enseñanza, y centros de atención especial que carezcan de instalaciones o espacios deportivos y soliciten durante el curso escolar el uso de la instalación deportiva municipal para el desarrollo de **eventos que no sean clases de educación física ni actividades físico/deportivas** en horario lectivo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. De realizarse en horario distinto, la utilización de la instalación estará condicionada a la existencia de disponibilidad.

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



A6) **Asociaciones de utilidad pública**, que soliciten el uso de la instalación deportiva municipal para la realización de actividades físicas y deportivas ligadas a su objeto social.

A7) **Instituciones y Organismos Públicos.**

2. Para disfrutar de las bonificaciones señaladas, el usuario de la instalación deportiva deberá justificar la concurrencia de la circunstancia objeto de la bonificación, con carácter previo a la reserva de la instalación deportiva.

3. La fecha de aplicación de la bonificación no podrá ser nunca anterior a la fecha de la solicitud.

Cuando la utilización de la instalación deportiva pueda conllevar bonificación, de conformidad con los supuestos establecidos en el presente artículo, y se realice un uso continuado de la instalación deportiva, la bonificación se aplicará durante el año natural. La renovación de la bonificación concedida, para que pueda ser de aplicación en el año natural siguiente, deberá solicitarse al menos en los quince primeros días del mes de diciembre del año vencido.

**TÍTULO V**

**DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS**

**Artículo 10. Devolución del precio público.**

1. Se procederá a la devolución del importe total abonado, en concepto de precio público, en los siguientes casos:

a.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste.

b.- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago del precio público, o cuando se haya abonado una cantidad sup

2. Una vez iniciada la utilización de la instalación deportiva, no procederá la devolución del importe abonado.

3. Cuando la devolución del precio público proceda por causa imputable al IMD, el usuario podrá elegir entre obtener la devolución del precio abonado o reservar el uso de la instalación deportiva que no ha podido utilizar, siempre que exista disponibilidad para fecha solicitada.

4. En los casos de imposibilidad de uso de la instalación deportiva por causas de fuerza mayor (meteorología, averías, etc.), o por causas imputables al usuario, se podrá hacer uso de la misma en otra fecha, siempre según disponibilidad y dentro del mismo ejercicio económico. No procede, en ningún caso, la devolución del importe satisfecho por estos motivos.

5. En los casos en que proceda la devolución del precio público, esta se realizará de oficio por el IMD.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Fijación y modificación de los precios públicos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 11 p) de los Estatutos del IMD, donde señala que es competencia de la Junta Rectora de este organismo autónomo la fijación o modificación de los precios públicos correspondientes a los servicios a su cargo, siempre que el importe de los precios públicos cubra como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, salvo cuando los precios no cubran su coste, en cuyo caso deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente texto quedará derogada la Ordenanza Fiscal

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998, por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de enero de 1999.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza se ajustarán a la normativa vigente en el momento en que fueron incoados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro y

transcurridos 15 días, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación”.

#### ANEXO

#### RELACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN GESTIÓN DIRECTA

#### ALQUILERES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES

DENOMINACIÓN	UTILIZACIÓN COMPLETA	UTILIZACIÓN COMPARTIDA	DESCUBIERTOS (PABELLONES Y/O TERREROS)
1 HORA DE CAMPO DE FÚTBOL 11	29,11 €	14,56 €	
½ HORA O FRACCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 11	14,56 €	7,28 €	
1 HORA DE CAMPOS DE FÚTBOL 7	16,86 €		
1/2 HORA DE CAMPOS DE FÚTBOL 7	8,43 €		
1 HORA DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS	18,39 €	9,19 €	4,60 €
½ HORA PABELLONES POLIDEPORTIVOS	9,19 €	4,60 €	2,30 €
1 HORA DE DEPORTES DE RAQUETA	6,13 €		
1/2 HORA DE DEPORTES DE RAQUETA	3,06 €		
1 HORA DE SALA DEPORTIVA	30,65 €		
1/2 HORA SALA DEPORTIVA	15,32 €		
1 HORA DE TERREROS DE LUCHA CANARIA	22,99 €		5,75 €
1/2 HORA DE TERREROS DE LUCHA CANARIA	11,49 €		2,87 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 59 de 87

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



**ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EVENTOS**

EVENTOS	ORGANIZADO POR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	ORGANIZADO POR ENTIDAD PRIVADA
<b>EVENTOS DEPORTIVOS CON VENTA DE ENTRADAS</b>	<p>100 % del precio público alquiler de espacio + 10 % del aforo de la instalación siempre y cuando el evento no tenga aforo superior. Aplicando la fórmula: <math>1,53 \text{ €} \times (\text{aforo y/o evento} \times 0,1)</math> + Gastos de suministros, mantenimiento, limpieza, seguridad y otros a cargo del organizador</p>	<p>100 % del precio público alquiler de espacio + 30 % del aforo de la instalación siempre y cuando el evento no tenga aforo superior. Aplicando la fórmula: <math>1,53 \text{ €} \times (\text{aforo y/o evento} \times 0,3)</math> + Gastos de suministros, mantenimiento, limpieza, seguridad y otros a cargo del organizador</p>
<b>EVENTOS NO DEPORTIVOS CON VENTA DE ENTRADAS</b>	<p>100 % del precio público alquiler de espacio + 30 % del aforo de la instalación siempre y cuando el evento no tenga aforo superior. Aplicando la fórmula: <math>1,53 \text{ €} \times (\text{aforo y/o evento} \times 0,3)</math> + Gastos de suministros, mantenimiento, limpieza, seguridad y otros a cargo del organizador</p>	<p>100 % del precio público alquiler de espacio + 50 % del aforo de la instalación siempre y cuando el evento no tenga aforo superior. Aplicando la fórmula: <math>1,53 \text{ €} \times (\text{aforo y/o evento} \times 0,5)</math> + Gastos de suministros, mantenimiento, limpieza, seguridad y otros a cargo del organizador</p>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente inicialmente aprobado se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar

las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.**

1. Si durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobada.

2. La derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998, por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de enero de 1999, cuando se apruebe definitivamente la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

3. Tras su aprobación definitiva, se publicará el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal.

4. La Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo de quince días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**  
Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**Intervención en justificación de la urgencia:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 28**  
Presentes: 28  
Votos a favor: 28  
**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**15.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/002/19/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**PRIMERO.** Copia del expediente de nulidad n.º N/005/18/IMD, aprobado en Junta Rectora en sesión celebrada el 28.12.2018.

**SEGUNDO.** Memoria justificativa del gasto, de fecha 16.04.2019, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

**TERCERO.** Expediente con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformada.

**CUARTO.** Documento contable, de fecha 08.04.2019, constitutivo de la reserva de crédito en el presupuesto 2019 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

**QUINTO.** Ficha detalle del gasto a reconocer.

**SEXTO.** Propuesta de acuerdo, de fecha 22.04.2019, dirigido a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

**SÉPTIMO.** Informe favorable, de fecha 15.05.2019, de la Intervención municipal.

**OCTAVO.** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 22 de mayo de 2019, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/002/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.

**NOVENO.** Informe, de fecha 22.05.2019, del presidente del IMD, motivando la urgencia de la adopción de resolución por el Pleno a celebrar el 28.05.2019.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**I.** El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

**II.** El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

**III.** El art. 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**IV.** Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º REC/002/19/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2019 de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.227.96	SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A.	A-35.399.179	Mantenimiento CCTV ejercicio 2017 en el Centro Deportivo Cono Sur.	C1- 21759	26.12.2017	353,10
342.227.96	SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A.	A-35.399.179	Conexión central receptora alarmas, ejercicio 2017 en el	C1- 21760	26.12.2017	269,64

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 62 de 87

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



			Centro Deportivo Cono Sur.			
					<b>TOTAL</b>	<b>622,74''.</b>

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**16.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/014/19/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**PRIMERO.** Copia del expediente de nulidad n.º N/006/19/IMD, aprobado en Junta Rectora en sesión celebrada el 02.05.2019.

**SEGUNDO.** Memoria justificativa del gasto, de fecha 04.05.2019, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

**TERCERO.** Expediente con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformada.

**CUARTO.** Documentos contables, de fechas 01.02.2019 (firmada el 12.03.2019) y 14.02.2019 (firmada el 12.03.2019), constitutivas de las reservas de crédito en el presupuesto 2019 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

**QUINTO.** Ficha detalle del gasto a reconocer.

**SEXTO.** Propuesta de acuerdo, de fecha 06.05.2019, dirigida a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

**SÉPTIMO.** Informe favorable, de fecha 14.05.2019, de la Intervención municipal.

**OCTAVO.** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 22 de mayo de 2019, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/014/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.

**NOVENO.** Informe, de fecha 22.05.2019, del presidente del IMD, motivando la urgencia de la adopción de resolución por el Pleno a celebrar el 28.05.2019.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**I.** El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

**II.** El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

**III.** El art. 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 63 de 87

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**IV.** Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal

de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º REC/014/19/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2019 de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.619.96	REIDAN CANARIAS, S. L.	B-76.158.351	Certificación n.º 1 del Proyecto de ejecución de obra del acondicionamiento exterior del pabellón Leoncio Castellano en Tamaraceite. Diciembre de 2018.	Emit - 25	03.12.2018	39.142,18
342.619.96	REIDAN CANARIAS, S. L.	B-76.158.351	Liquidación de obra del acondicionamiento exterior del pabellón Leoncio Castellano en Tamaraceite. Diciembre de 2018.	Emit - 26	03.12.2018	3.855,14".

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 19306 al 24217, emitidos del 22 de abril al 22 de mayo de 2019, respectivamente.

*Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 28/5/2019, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones atinentes a los períodos comprendidos y números de asientos que a continuación se detallan:*

- Desde el 22/4/2019 al 22/5/2019, números 19306 al 24217.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 64 de 87

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==





**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

**“Decreto número 20715/2019, de 2 de mayo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 3 de mayo de 2019**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 2 de mayo de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal

de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 3 de mayo de 2019, por vacaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:


<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 3 de mayo de 2019	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



**Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 22310/2019, de 9 de mayo, de sustitución de la directora**

**general de Administración Pública, el día 17 de mayo de 2019**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 8 de mayo de 2019, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 17 de mayo de 2019, por asuntos personales, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 17 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**«Decreto número 23158/2019, de 14 de mayo, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 20 (a partir de las 14:00 horas) al 24 de mayo de 2019**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 14 de mayo de 2019, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 20 (a partir de las 14:00 horas) al 24 de mayo de 2019 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia al “DES 2019: CIBERSECURITY – BIG DATA – BLOCKCHAIN – SMART TOURISM – IA – IOT – DIGITAL TRANSFORMATION IN PUBLIC SECTOR”, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del

Código Seguro de verificación:odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 20 (a partir de las 14:00 horas) al 24 de mayo de 2019 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 23346/2019, de 15 de mayo, de sustitución de la directora general de Administración Pública, desde el 15 de mayo de 2019 (a partir de las 13:00 horas)**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 15 de mayo de 2019, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por enfermedad, desde el día 15 de mayo de 2019 (a partir de las 13:00 horas) hasta su reincorporación, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período

no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, desde el día 15 de mayo de 2019 (a partir de las 13:00 horas) hasta su reincorporación, que será comunicada en la intranet municipal.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 23743/2019, de 16 de mayo, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 20 de mayo de 2019**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 16 de mayo de 2019, por el que se comunica la ausencia, por disfrute de la Festividad de Santa Rita, de la directora general de la Asesoría Jurídica,

doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 20 de mayo de 2019.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 20 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.** La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

**CUARTO.** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



**QUINTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**«Decreto número 24047/2019, de 21 de mayo, de delegación de firma**

**ANTECEDENTES**

- Decreto del alcalde número 19749/2017, de 16 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

- Decreto del alcalde número 5718/2019, de 14 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, así como en la dirección del Órgano de Gestión Tributaria.

- Resolución 25330/2019, de 15 de mayo, de la directora general de Administración Pública, por la que se autoriza la comisión de servicio voluntaria, en este Ayuntamiento, a don Rafael de Francisco Concepción, con DNI 42.876.737-E, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el puesto vacante de la Relación de Puestos de Trabajo, denominado jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación, identificado con el código SPC-F-01.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** Atendiendo a que la firma de los actos administrativos que pueden recaer en los procedimientos que se tramiten en el ámbito de las funciones atribuidas al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y las asumidas por este en virtud del Decreto 5718/2019, de 14 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, así como en la dirección del Órgano de Gestión Tributaria, y su resolución, es susceptible legalmente de ser delegada en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de él dependen, y a fin de imprimir la agilidad que la resolución de dichos procedimientos requiere y descongestionar al titular de la competencia de la tarea de firmar innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido, resulta conveniente realizar la correspondiente delegación de firma.

**Segunda.** Vistas las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

Artículo 2. Ámbito Subjetivo.

“1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:

.../...

c) Las Entidades que integran la Administración Local.

.../...”

Sección 2.ª del Capítulo II de su Título Preliminar. Competencia.

Artículo 8. Competencia.

“1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en esta u otras leyes.

La delegación de competencias, la encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen la alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén”.

Por su parte, el artículo 12, al regular *la delegación de firma*, dispone al efecto:

“1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten,

bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.


3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia”.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en dictar el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.** La delegación de firma de las resoluciones y actos administrativos que

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			





deban recaer en los procedimientos que se tramiten en el ámbito funcional atribuido al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, así como las de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, en tanto estas permanezcan vacantes, en el jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación, desempeñado en la actualidad por don Rafael de Francisco Concepción.

**SEGUNDO.** Se excepcionan, de la delegación de firma conferida, las resoluciones que pongan fin a los procedimientos en materia de contratación y patrimonio.

**TERCERO.** En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del jefe de Servicio

de Patrimonio y Contratación, la delegación a este atribuida será asumida por el titular del Área de Gobierno.

**CUARTO.** La delegación de firma atribuida se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia avoque para sí la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Dicha avocación se realizará mediante acuerdo motivado en los términos del artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.** En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia,

**EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
(Por delegación de firma, según Decreto..., de -- de mayo de 2019)  
EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**Rafael de Francisco Concepción**

**EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN  
(Por vacancia, según Decreto 5718/2019, de 14 de febrero)  
EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
(Por delegación de firma, según Decreto..., de -- de mayo de 2019)  
EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**Rafael de Francisco Concepción  
EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
(Por vacancia, según Decreto 5718/2019, de 14 de febrero)  
EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
(Por delegación de firma, según Decreto..., de -- de mayo de 2019)  
EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**Rafael de Francisco Concepción**

**SEXTO.** Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la

intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 73 de 87

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



**SÉPTIMO.** El presente decreto producirá sus efectos desde su notificación al jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación.

**OCTAVO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 24648/2019, de 24 de mayo, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 31 de mayo al 3 de junio de 2019**

#### ANTECEDENTES


Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 31 de mayo al 3 de junio de 2019 (ambos inclusive), por asuntos propios, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 31 de mayo al 3 de junio de 2019 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, de fecha 4.4.2019, 9.4.2019, 11.4.2019, 25.4.2019, 2.4.2019, 3.5.2019, 9.5.2019 y 16.5.2019, respectivamente.

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 9.4.2019.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 12.3.2019.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.4.2019.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 13.3.2019.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 11.4.2019.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 12.4.2019.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Sin asuntos.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

Se toma razón.

**2.- COMPARECENCIAS**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**3.1.- RUEGOS**

**3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON**

**ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

**3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

**3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

No se formularon.

**3.2.- PREGUNTAS**

**3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

**3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

**3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.1.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

**“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.**

Sin contestación.

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.

Sin contestación.

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional” (R. E. S. Gral. núm. 1564):

“¿Con qué medios de inspección cuenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de control de las viviendas dedicadas al alquiler vacacional?”.

Sin contestación.

**3.2.3.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales” (R. E. S. Gral. núm. 1565):

“¿Cuántas denuncias ha recibido el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien mediante formulación ante la Policía Local o ante Actividades Clasificadas, por problemas de convivencia en comunidades de propietarios derivados de la existencia en las mismas de

inmuebles dedicados al alquiler vacacional?”.

Sin contestación.

**3.2.3.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual” (R. E. S. Gral. núm. 1566):

«¿De qué medios dispone el Ayuntamiento para controlar si un negocio dispone o no de licencia para actividades de naturaleza sexual, una vez sean estas incorporadas a la normativa municipal como “autorizables” tras la aprobación de la modificación del Plan General que se está tramitando?».

Sin contestación.

**3.2.3.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 1573):

“¿Cuál será la superficie del antiguo colegio Ramón y Cajal, en El Polvorín, que finalmente tendrá uso vecinal tal y como se comprometió el grupo de gobierno con los vecinos?”.

Sin contestación.

**Sesión 28.12.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque” (R. E. S. Gral. núm. 1855):

“¿Qué medidas se han adoptado para asegurar la zona que ha sufrido desprendimientos en la vía en la calle Florinda? ¿Cuándo prevén la construcción del muro de contención prometido a los vecinos?”.

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



Sin contestación.

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 54):

**“¿Se pondrá en marcha un nuevo concurso para elegir gerente del Servicio de Limpieza tras la vacante que ha causado el último, Agustín Villalba? Hasta entonces, ¿quién desarrolla de forma accidental las funciones de gerencia?”.**

Sin contestación.

**Sesión 25.2.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018” (R. E. S. Gral. núm. 317):

**“¿Cuál fue la cantidad económica que Guaguas Municipales esperaba recibir de la Autoridad Única del Transporte como subvención de capital en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, y cuáles han sido finalmente las cantidades recibidas hasta el día de hoy, sin tener en cuenta las aportaciones específicas para la MetroGuagua?”.**

Sin contestación.

**3.2.3.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “itinerarios ciclistas” (R. E. S. Gral. núm. 345):

**“¿Cuáles son los motivos, detallados por cada uno de los itinerarios, por los cuales los contratos de construcción de los itinerarios ciclistas que han sido**

**adjudicados en los últimos 5 meses se están ejecutando con tanto retraso y cuál es la previsión a día de hoy de la finalización de los trabajos de construcción de itinerarios ciclistas que están actualmente en ejecución? Detalle de cada uno de ellos”.**

Sin contestación.

**Sesión 29.3.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “transferencias de la Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 556):

**“¿El cierre económico del ejercicio 2018 para Guaguas Municipales incluyó finalmente todas las transferencias previstas inicialmente por parte de la Autoridad Única del Transporte como transferencias de capital?”.**

Sin contestación.

**3.2.3.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe de las transferencias de la Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 557):

**“¿Cuál fue el importe exacto de transferencias recibidas por parte de la Autoridad Única del Transporte en Guaguas Municipales en 2018 desglosado por capítulos (explotación, capital, subvención al viajero)?”.**

Sin contestación.

**3.2.3.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “sistemas generales que se están redactando o modificando” (R. E. S. Gral. núm. 558):

**“¿Cuántos sistemas generales están siendo actualmente redactados o**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/87





**modificados por el Servicio de Urbanismo?”.**

Sin contestación.

**3.2.3.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones del planeamiento para Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gal. núm. 559):

**“¿Qué modificaciones en el planeamiento se tienen previstas o se están trabajando para Tamaraceite Sur?”.**

Sin contestación.

**3.2.3.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razones de la contratación de una empresa externa para elaborar proyectos del Plan de Empleo del IMEF por el Distrito Centro” (R. E. S. Gal. núm. 561):

**“¿Por qué razón el Distrito Centro ha recurrido a la contratación de una empresa externa para la elaboración de proyectos del Plan de Empleo destinado por el IMEF para hacer trabajos en ese distrito?”.**

Sin contestación.

**3.2.3.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razón por la que no se utilizó el presupuesto destinado al sector del taxi en el ejercicio 2018” (R. E. S. Gal. núm. 563):

**“¿Por qué razón no se utilizó finalmente ni un céntimo de euro del presupuesto destinado al sector del taxi en el pasado ejercicio 2018, teniendo disponible un millón de euros para ello?”.**

Sin contestación.

**3.2.3.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nivel de ejecución

del Centro de Día de la antigua fábrica de hielo” (R. E. S. Gal. núm. 564):

**“¿En qué punto exacto se encuentra la ejecución del Centro de Día para personas sin hogar que se realiza en la antigua fábrica del hielo y que iba a estar abierto en el mes de marzo de 2019?”.**

Sin contestación.

**3.2.3.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica de hielo” (R. E. S. Gal. núm. 565):

**“¿Cuál es el modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica de hielo para personas sin hogar y qué necesidades de recursos humanos y costes anuales de explotación tendrá?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Romero Vega):**


**Tipología del recurso que se va a ofrecer:**

Se trata de una instalación de titularidad pública que prestará servicios de atención social básica dirigida a la inclusión social de las personas sin hogar, cuyos servicios y prestaciones están destinados a abordar situaciones personales de vulnerabilidad, pobreza y exclusión social extrema. Contempla servicios de atención diaria diurna, bajo la fórmula de Centro de Día, y nocturna, como Servicio de Alojamiento Nocturno.

**Ubicación:**

El recurso se ubicará de forma independiente, en un edificio propio. De fácil accesibilidad, cuenta con una zona exterior en planta baja anexa a la edificación, espacio especialmente apropiado en recursos de este tipo, clave a la hora de minimizar los problemas con el entorno comunitario en el que se ubican.

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



En cuanto a su localización respecto al grupo de población al que va dirigido, si bien no presenta una situación de centralidad en el ámbito de influencia al que se dirige, se trata de un lugar con buena accesibilidad desde todos los puntos del ámbito de influencia, bien a pie o en transporte público.

**Aspectos generales a tener en cuenta:**

a. Se trata de un equipamiento que se concibe como elemento para la integración de personas que presentan graves procesos de exclusión social. En este sentido, conviene procurar la identificación de la persona con el recurso, recreando un espacio de concepción abierta que favorezca la inclusión y la pertenencia.

b. Por los objetivos de sus servicios, tendrá un alto contenido funcional de polivalencia, con capacidad para el desarrollo de diferentes actividades. Con un carácter marcadamente multidisciplinar y flexible, sus instalaciones han de procurar los máximos de rendimiento respecto a los procesos de producción de servicios previstos, posibilitando la actuación de entidades externas implicadas en la atención a las personas sin hogar en el municipio. Esta polivalencia implicará disponer en planta baja de espacios adaptables a diversos usos y distintos números de personas.

c. Posibilitar facilidades para la sectorización física, ya que si bien su funcionamiento tendrá un horario amplio, no será simultáneo en todo el edificio.

d. Organización funcional y espacial correcta respecto a las circulaciones internas de flujos de personas y materiales. Se ha de lograr una conectividad entre las áreas funcionales del Centro, evitándose interferencias entre ellas, diferenciándose los circuitos de usuarios y personal, evitando cruces y racionalizando su

recorrido. Para ello, han de valorarse a nivel material las interrelaciones entre las actividades que desarrollarán los usuarios y el personal respecto a los espacios funcionales y sus flujos de actividad o uso.

e. La duración dilatada de la vida prevista para el servicio. En este sentido, se han de procurar soluciones estructurales y de equipamiento que supongan a la larga minimizar costes de operación, conservación, mantenimiento y reparaciones, frente a soluciones infraestructurales de bajo coste que devenguen en elevados costes de futuro.

f. Espacios de fácil limpieza y elementos de fácil mantenimiento.

g. Determinación del mobiliario por parte del equipo encargado de la redacción del proyecto, en coordinación con el equipo encargado de la gestión posterior. En cualquier caso, el mobiliario deberá seleccionarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Funcional y adaptado a su uso y usuarios.
- Modular.
- Ergonómico.
- Previsto para uso intensivo.
- De diseño robusto y con materiales resistentes.
- De fácil limpieza.

h. Trabajar bajo parámetros de accesibilidad universal, teniendo en cuenta la diversidad funcional que pueden presentar las personas usuarias. Tanto las instalaciones interiores como las zonas de acceso al centro de día desde el exterior se adecuarán a las personas usuarias en silla de ruedas contemplándose desniveles con rampas, ayudas técnicas, etc.

**Horario y Régimen de atención:**

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==





- Horario de atención: Con carácter general, se establecerá, todos los días de la semana, entre las 8:00 y las 20:00 horas, el Centro de Día, y entre las 20:00 y las 8:00, el Servicio de Alojamiento Nocturno de Baja Exigencia.

- Régimen de atención: Atendiendo al grado de necesidad de uso de los recursos disponibles en el centro de día, se diferencian los siguientes regímenes de atención a las personas usuarias:

a) Atención global: la persona usuaria podrá utilizar la totalidad de los servicios, teniendo la posibilidad de permanecer en el centro de día todo el tiempo que esté abierto.

b) Atención parcial: en función del horario establecido para la prestación de los diferentes servicios y teniendo en cuenta la fracción diaria en que la persona usuaria acude al Centro, esta podrá hacer uso de una parte de los servicios. Con objeto de flexibilizar al máximo las

posibilidades de utilización del Servicio diurno y lograr una mayor capacidad operativa del mismo, adaptándolo a las necesidades de las personas usuarias, además de la atención diaria en horario completo, podrán existir otras opciones de uso limitado a algunos días a la semana y/o por horas para realizar una o varias actividades y/o programas.

**Público objetivo**

- Dirigido a personas sin hogar, que se encuentran en situación de emergencia social y alta vulnerabilidad, en situación de calle.

- Capacidad (número de plazas). Se prevé una capacidad de 60 plazas para el Centro de Día y de 30/40 plazas para el Servicio de Alojamiento Nocturno.

- Necesidades de los usuarios respecto a los espacios:

- 

ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS	ACTIVIDAD DEL PERSONAL	ESPACIOS
Informarse	Dirección	Recepción/Conserjería
Recibir orientación	Gestión administrativa	Vestíbulo/Hall
Solicitar atención	Archivo	Consigna/Taquillas
Guardar sus pertenencias	Atención profesional	WC público
Reposar	Recepción	Dormitorios
Comer	Limpieza	Duchas
Dormir	Lavandería	Vestuarios
Usar el baño	Cocinado	Sala Comedor
Asearse	Servicio de comidas	Sala de TV
Vestirse	Recogida de residuos	Sala Calor y Café
Lavar su vestimenta	Almacenaje de limpieza	Salas polivalentes
Relacionarse	Almacenaje de lencería	Patio exterior
Acceder a medios de información	Almacenaje de cocinas	Office, vestuarios y aseos para el personal
Acceder a internet	Guarda de pertenencias	Pasillos
Estar	Mantenimiento de instalaciones	Distribuidores o espacios de circulación
Transitar	Servicio de proveedores	Escaleras
Esparcirse		Rampas
Recibir servicios profesionales		Ascensores
Fumar		Unidades de soporte general:
Actividades de ocio y tiempo		

Código Seguro de verificación: oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/87



oDXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



<p>libre</p> <p>Actividades educativas</p> <p>Promoción personal</p> <p>Cuidado personal</p>		<p>dirección, administración, archivo</p> <p>Despachos profesionales</p> <p>Zona de Residuos</p> <p>Zona Técnica</p> <p>Peluquería</p>
--	--	--

### Oferta de servicios a disponer

Tipos de servicios que se van a ofrecer:

- **Servicios de atención a necesidades básicas**

Desde el centro se ofrecerá la posibilidad de cubrir necesidades básicas mediante servicio de comedor social, duchas, servicio de lavandería y consigna.

- **Servicios de promoción personal y social**

Orientación personal e intervención socioeducativa dirigida al desarrollo y superación de carencias o pérdidas de habilidades personales y sociales, favoreciéndose la promoción personal y el acceso a programas de inserción.

- **Servicios de promoción de la participación e integración social.**

Adaptación a la comunidad, favoreciendo la integración social y el fomento de la participación. Se desarrollarán actividades diversas de carácter sociocultural, deportivo o recreativo con proyección hacia el entorno más inmediato y hacia la ciudad en general.

- **Servicio de Alojamiento Nocturno.**

Que contempla la prestación de alojamiento, en combinación con los ajustes personales y convivenciales convenientes en cada caso.

#### Estructura e instalaciones

Relación de espacios y dependencias básicas por plantas:

#### PLANTA BAJA:

- Zona de recepción, sala de espera y consigna: Es el espacio de acogida e

información general al ingreso, donde la persona usuaria accederá a la información y orientación necesaria sobre el equipamiento y los servicios. Conformará un bloque central en combinación con la sala de espera y el espacio de consigna, dotado de taquillas individuales destinadas a la guarda de pertenencias personales mientras se hace uso del Centro de Día.

- Zona de administración, directamente relacionada con el vestíbulo, tendría que disponer de un despacho para el coordinador/director y otro despacho con dos puestos de trabajo para personal administrativo, zona de archivo y fotocopiadora.

- Espacio principal distribuido en salas multifunción: El espacio principal de la planta baja del centro dispondrá de una configuración espacial estructurada en zonas diferenciadas, que corresponderán a espacios de actividades y de reposo. Estos ambientes identificados deberán estar directamente comunicados entre sí, pudiendo resolverse a partir de espacios panelables, que permita pasar de salones y aulas más grandes a pequeñas o viceversa. Estas zonas se caracterizarán por su multifuncionalidad y estarán comunicadas con el patio exterior. Dentro de los espacios necesarios se prevén: sala de "Calor y Café", sala de reposo, aulas para la intervención socioeducativa (manualidades, actividades deportivas, talleres diversos...), espacios de lectura y juegos, sala tv y aula de informática con acceso a internet.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/87





- Espacio al aire libre: Exterior a la edificación pero integrado en la misma se dispondrá de una zona que suponga una continuidad de la sala de espera, que posibilite un espacio de acogida y de relación al aire libre, de manera que se eviten las usuales “colas”, tradicionales de este tipo de recursos y que generan tanta conflictividad en el entorno en que se ubican. Este espacio permitirá también la realización de actividades complementarias al aire libre. Será, pues, una pieza estratégica dentro de la conformación de espacios y dependencias del Centro, procurándose otorgarle un carácter versátil como zona de descanso, ocio y encuentro, en conexión con el entorno urbano pero integrado en la edificación y como prolongación de la misma.

- WC público para personas usuarias, con dos grupos de lavabo, uno para hombres y otro para mujeres, accesibles y con cabina adaptada para silla de ruedas dentro de cada uno de los grupos. Se dispondrá de un aseo, con inodoro y lavabo, por cada 15 personas usuarias.

- Como instalación anexa a la zona de aseo se requeriría disponer de un pequeño espacio para labores básicas de peluquería (cortes de pelo).

- Zonas de actividades profesionales: Se dispondrá de, al menos, tres despachos profesionales, en los que se dispensarán servicios profesionales individualizados. Se dotará uno de ellos con lavabo y camilla de exploración de forma que posibilite un uso orientado a servicios de carácter sanitario, tales como consulta médica, atención farmacológica, botiquín y primeros auxilios, etc. Así mismo, conviene disponer de un despacho al uso de entidades externas que facilite la continuidad en la atención y cuidados de la población usuaria.

- WC para el personal.

- Zona de residuos.
- Zona técnica de instalaciones.
- Zonas de almacenamiento auxiliar.

**PLANTA PRIMERA:**

- Zona de cocina: En el caso de que no exista instalación de cocina se destinará un espacio físico para el *office* que garantice, con unas instalaciones mínimas, la adecuada manipulación de los alimentos, así como las prestaciones y servicios complementarios.

- Almacén de cocina.
- Zona de comedor.
- WC público para personas usuarias, con características similares a las previstas en planta baja.
- Duchas y vestuarios para la higiene personal de los usuarios, con dos grupos, hombres y mujeres y con cabinas de duchas adaptadas.
- Almacén de productos de limpieza.
- Vestuarios, baños y *office* para el personal.
- Consigna y depósito de equipajes para usuarios del Servicio de Alojamiento Nocturno.

**PLANTA SEGUNDA:**

- Zona de dormitorios en habitaciones de cuatro, que integre espacio para la supervisión profesional.

- WC público para personas usuarias.
- Almacén de lencería.
- WC para el personal.

**PLANTA TERCERA:**

- Lavandería y lencería.
- Zona de actividades profesionales para el personal técnico del Centro.

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



- Zona de actividades profesionales de la Unidad Técnica de Inclusión Social.

- Sala de reuniones para las reuniones de trabajo generales o por equipo.

- WC para el personal.

Además de la relación de dependencias expuesta, se tendrán que proveer las siguientes instalaciones:

- Instalación contra incendios.

- Instalación de alarma y de video-vigilancia.

- Instalación eléctrica: Se contará con una adecuada instalación eléctrica, con protecciones específicas para las personas usuarias. Los enchufes de las zonas de atención estarán dotados de tapa protectora. Se propone que sea valorada la procedencia de la instalación de enchufes para cargar los teléfonos móviles en las taquillas, de manera que se minimicen los problemas que se puedan ocasionar por hurtos o sustracciones de terminales móviles.

- Iluminación y ventilación.

- Ascensores: Teniendo en cuenta que el Centro se estructura en diversas plantas, dispondrá de ascensor para uso de los usuarios, además de uso del personal.

- Instalaciones informáticas, teléfono y conectividad.

**3.2.3.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proceso de permuta con la comunidad religiosa propietaria del antiguo cine Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 566):

**“Concluye el mandato corporativo y no se ha finalizado el proceso de permuta con la comunidad religiosa propietaria del**

**antiguo cine Guanarteme anunciado hace más de dos años por el concejal de Urbanismo. ¿Cuál es la razón y en qué punto se encuentra esa permuta?”.**

Sin contestación.

**3.2.3.20.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “balance del Servicio de Medio Ambiente respecto a la Red de Huertos Urbanos Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 567):

**“¿Cuál es el balance que hace el Servicio de Medio Ambiente con respecto al trabajo realizado con la Red de Huertos Urbanos Municipales en estos últimos 4 años, con datos de crecimiento, usuarios, estado de cada huerto de la red, etc. ?”.**

Sin contestación.

### **3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

No se formularon.

### **3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

#### **Sesión 27.7.2018**

#### **Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.1.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):**

**“¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?”.**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/87





Sin contestación.

**Sesión 28.9.2018**

**3.2.5.2.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

«¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?».

Sin contestación.

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.3.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):**

“¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?”.

Sin contestación.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.4.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

“¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el

**Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?”.**

Sin contestación.

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

“Con relación a escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?”.

Sin contestación.

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.6.-** Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

“¿Cómo piensa mejorar la zona de San Bernardo y alrededores para que por la mala gestión de su grupo no sigan sufriendo todo este caos vecinos y comerciantes?”.

Sin contestación.

**Sesión 25.2.2019**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.7.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad,**

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/87



odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==



**Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):**

“Con relación a moción aprobada referente a los Centros Especiales de Empleo, en la cual se acordó por parte del Gobierno trasladar inicialmente una reunión con la Asociación de Centros Especiales de Empleo de Canarias para iniciar acciones de cara a la integración de las personas que participan en estos centros en las actividades municipales. A día de hoy no ha tenido lugar dicha reunión inicial. Esperamos que pueda explicarnos el motivo por el que aún no ha tenido dicha reunión”.

Sin contestación.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.8.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

“En relación con la moción aprobada por unanimidad referida a la intensidad de tráfico que soportaba la calle Buenos Aires, la mejora de la calidad ambiental... ¿Qué se ha hecho al respecto?”.

Sin contestación.

**Sesión 29.3.2019**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.9.-** Pregunta formulada por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

“Respecto a la reposición de Las Rehoyas, ¿cuál es el criterio que se va a adoptar con respecto a las diferentes plataformas, la plataforma Rehoyas Avanza, a la que ha elaborado el documento? Y, sobre todo, una puntualización sobre cuál es el procedimiento que va a seguir este ayuntamiento para el caso de aquellas viviendas que están sujetas a una hipoteca, a un crédito hipotecario donde el Ayuntamiento, según este documento, se haría cargo de la negociación o intermediación para subrogación —supuesta subrogación— del crédito”.

Sin contestación.

**Sesión 26.4.2019**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.10.-** Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:


**Dirigida a la señora concejala de Educación (Armas Peñate):**

“Con relación a la próxima sede de la Universidad Popular del Cono Sur al antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz. Queremos saber por qué no se ha hecho a día de hoy y si eso tiene que ver algo con los presupuestos a nivel estatal, que se le ha merchado a infraestructura educativa”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): El inmueble municipal será sede de la Universidad Popular del Cono Sur.

**Intervención del señor alcalde al finalizar la sesión.**

Código Seguro de verificación: odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/87
 odXTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==			



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA**

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 28.5.2019  
Página 87 de 87

Código Seguro de verificación: odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==	PÁGINA 87/87



odxTHdXa5Y2bS2fOGNSV5Q==